BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 27
de marzo de 2006

Año CXIV
Número 30.873

Precio $ 0,70



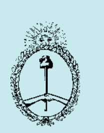
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 322/2006

Desígnase Subdirector de la Biblioteca Nacional.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO el Expediente Nº 8748/05 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto Nº 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se determinó que el Subdirector de la BIBLIOTECA NACIONAL será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector del citado organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1386 del 29 de noviembre de 1996.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado al Licenciado Horacio Armando PAGLIONE (DNI Nº 11.594.930), Subdirector de la BIBLIOTECA NACIONAL, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 10 de diciembre de 2005, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 325/2006

Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al Sr. Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, D. Sergio García Ramírez, y a la Sra. Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Da. Cecilia Medina Quiroga, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO la Visita que efectuará al país el señor Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, D. Sergio GARCIA RAMIREZ y la señora Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Da. Cecilia MEDINA QUIROGA, entre los días 23 y 27 de marzo de 2006, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, D. Sergio GARCIA RAMIREZ, y la señora juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Da. Cecilia MEDINA QUIROGA durante su permanencia en la República, entre los días 23 y 27 de marzo de 2006.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2006, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 326/2006

Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino al Sr. Comisario de Comercio de la Comisión Europea D. Peter Mandelson durante su permanencia en la República.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO la Visita que efectuará al país el señor Comisario de Comercio de la COMISION EUROPEA, D. Peter MANDELSON el día 28 de marzo de 2006, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno argentino al señor Comisario de Comercio de la COMISION EUROPEA, D. Peter MANDELSON durante su permanencia en la República, el día 28 de marzo 2006.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 2006, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 329/2006

Ratifícase la Carta de Intención suscripta con fecha 12 de octubre de 2005, entre el Estado Nacional, representado por la Secretaría de Obras Públicas del mencionado Ministerio, el Gobierno de la Provincia de Salta y la Comunidad Aborigen Organización Pueblo Guaraní.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO el Expediente Nº 10204/2005 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética, destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir a brindar una solución definitiva a los problemas de abastecimiento de gas natural.

Que ello se enmarca en un número de medidas de política energética adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL como resultado de la necesidad de encontrar una alternativa que garantice el normal abastecimiento de gas natural.

Que es intención del PODER EJECUTIVO NACIONAL, impulsar el desarrollo de la Infraestructura Gasífera del país, favoreciendo los emprendimientos regionales con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los habitantes así como el desarrollo de la producción industrial de la República Argentina.

Que actualmente se están llevando a cabo obras de infraestructura para incrementar la capacidad de transporte de gas del Gasoducto Norte con cabecera en la Provincia de SALTA.

Que para el normal desarrollo de las obras previstas, atento el grado de avance de las mismas y el interés general comprometido, resulta necesario atravesar los terrenos donde se encuentra asentada la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI.

Que por ello, el ESTADO NACIONAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, han decidido brindar una solución integral a la situación de la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI viabilizando la posibilidad de que la misma cuente con una infraestructura en materia de viviendas, salud y educación, como así también con los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida y normal desarrollo de sus actividades, comprometiéndose ambos gobiernos al aporte de tierras y a la realización de obras que posibiliten el asiento definitivo de dicha Comunidad.

Que los integrantes de la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI han manifestado su voluntad de liberar el espacio físico ocupado actualmente, y reconocen el interés público comprometido en las obras de ampliación del Gasoducto Norte y la necesidad de que las mismas culminen en el tiempo más breve posible.

Que en tal contexto, la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI, en carácter de partes, y la SECRETARIA DE ENERGIA del Ministerio precitado, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, la INTENDENCIA DE PICHANAL del Departamento de ORAN de la Provincia aludida y la TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE (TGN) S.A., notificándose de su contenido, han suscripto una Carta de Intención en la cual se delimitaron los compromisos recíprocos orientados al logro del objetivo trazado.

Que el ESTADO NACIONAL se compromete a asignar una partida presupuestaria destinada a la construcción e instalación de viviendas, escuela hospital, pozo de agua potable y restantes obras de infraestructura necesarias para la relocalización de la totalidad de familias que integran la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI.

Que atento la repercusión social de las medidas adoptadas y el interés público tutelado, corresponde la ratificación de la Carta de Intención por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, según lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Carta de Intención suscripta con fecha 12 de octubre de 2005, entre el ESTADO NACIONAL representado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI, que en copia autenticada como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

CARTA DE INTENCION

COMUNIDAD ABORIGEN PICHANAL

La presente Carta Intención (en adelante la “CARTA”) se celebra entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS representada por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Luis Alberto BONTEMPO, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por el Señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Raúl Romeo MEDINA, la COMUNIDAD ABORIGEN ORGANIZACION PUEBLO GUARANI, con Personería Jurídica, Nº 289/01, representada por su Cacique Mario CHURITO L.E. Nº 7.258.204, el Presidente Sr. Manuel GREGORIO DNI. Nº 12.184.432, Vicepresidente Isabel RIOS DNI. Nº 16.780.484, Secretario Laura YAGUARE DNI. Nº 29.870.852, Prosecretario Mónica Julia SORUCO DNI. Nº 23.365.147, Tesorero Olga Isabel MANUEL DNI. Nº 20.182.645, Protesorero Isabel QUIROGA DNI. Nº 14.731.228,

Vocal 2º: Manuel Santos CORNU DNI. Nº 12.457.790, Vocal 3º: Natividad MANUEL DNI. Nº 14.731.114, Vocal Suplente: José Alberto GUARDIA, DNI Nº 14.919.198, Coordinador Juan FLORES DNI. Nº 10.752.351, Coordinador Suplente: Argelino MARCIAL DNI. Nº 11.504.903, y la Dra. Lía Maeba ESPIN MARTY, DNI Nº 23.693.206 (en adelante la parte) y en conjunto las Partes (las Partes).

Por otra parte, suscribirán la presente, notificándose de su contenido con relación a los temas que resultan de su competencia la SECRETARIA DE ENERGIA, representada por el Ing. Daniel CAMERON, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante "ENARGAS"), representado por su Presidente, Ctdor. Fulvio Mario MADARO, la INTENDENCIA DE PICHANAL, Departamento de ORAN, Salta, representada por su Intendente Sr. Julio JALIT, y TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. en su carácter de Gerente de Proyecto de las Obras Fideicomiso de Gas- Ampliación Gasoducto Norte, representada por su Directora General Dra. Alejandra NICOLLI.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir a brindar una solución definitiva a los problemas de abastecimiento de gas natural.

2. Que actualmente se están llevando a cabo obras de infraestructura para incrementar la capacidad de transporte de gas del Gasoducto Norte con cabecera en la provincia de Salta.

3. Que para el normal desarrollo de las obras previstas y atento el grado de avance de las mismas y el interés general comprometido resulta necesario atravesar los terrenos donde se encuentra asentada la COMUNIDAD ABORIGEN.

4. Que a los efectos de garantizar la seguridad de la COMUNIDAD ABORIGEN, es necesario generar las condiciones de habitabilidad y mejoramiento de su calidad de vida en un espacio de terreno distinto al que ocupan actualmente y que reúna las características necesarias que a su vez mantengan sus estilos culturales históricos.

5. Que tanto el ESTADO NACIONAL, como el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA han decidido brindar una solución integral a la situación de la COMUNIDAD ABORIGEN, viabilizando la posibilidad de que la misma cuente con una infraestructura en materia de viviendas, salud y educación, como así también los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida y el normal desarrollo de sus actividades, comprometiéndose ambos Gobiernos al aporte de tierras y la realización de obras que posibiliten el asiento definitivo de la COMUNIDAD ABORIGEN.

6. Que los integrantes de la COMUNIDAD ABORIGEN han manifestado su voluntad para liberar el espacio físico actualmente ocupado restituyendo los bienes retenidos, reconociendo expresamente el interés público comprometido en las obras de ampliación del Gasoducto Norte y la importancia de su realización en el plazo más breve posible.

7. Que la COMUNIDAD ABORIGEN está dispuesta a radicarse en el espacio que le sea otorgado para su asiento definitivo.

8. Que en virtud de lo manifestado precedentemente, las PARTES entienden procedente celebrar la presente CARTA DE INTENCION, delimitando los compromisos recíprocos orientados al logro del objetivo trazado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Las PARTES reconocen el interés común sobre un objetivo específico, que es el de cooperar mutuamente para definir y coordinar las acciones necesarias que permitan alcanzar la relocalización de la COMUNIDAD ABORIGEN en el terreno definitivo que sea identificado conforme el compromiso asumido en la presente

CLAUSULA SEGUNDA: El ESTADO NACIONAL se compromete a asignar una partida presupuestaria destinada a la construcción e instalación de viviendas, escuela hospital, pozo de agua potable y restantes obras de infraestructura necesarias para la relocalización de la totalidad de familias que integran la COMUNIDAD ABORIGEN.

CLAUSULA TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a definir el terreno definitivo en el que se asentará la Comunidad y dispondrá de una partida presupuestaria destinada a la compra de las tierras que se destinarán a relocalizar a la COMUNIDAD ABORIGEN en el terreno definitivo.

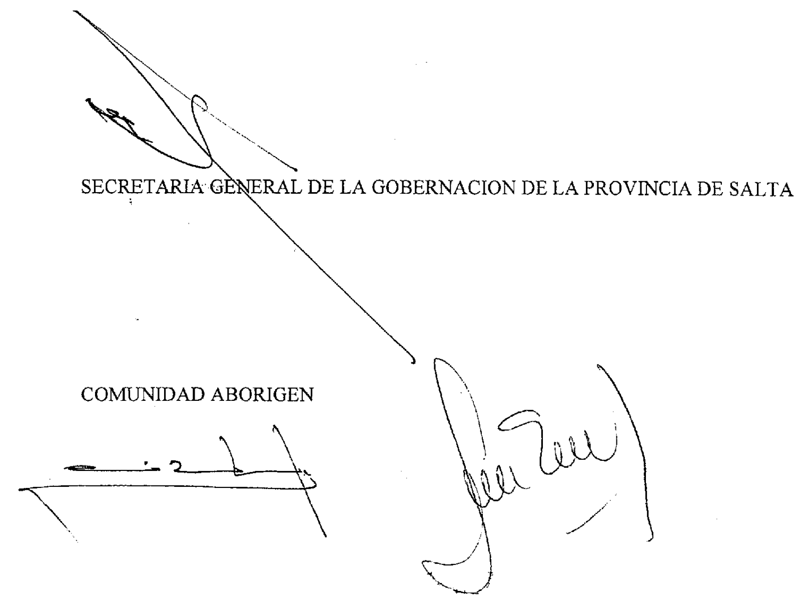
CLAUSULA CUARTA: la COMUNIDAD ABORIGEN se compromete a colaborar en la identificación: i) de la ubicación del potencial terreno definitivo que la Comunidad necesita para su relocalización y ii) del tipo de viviendas y otras instalaciones que razonablemente requiera para satisfacer sus necesidades.

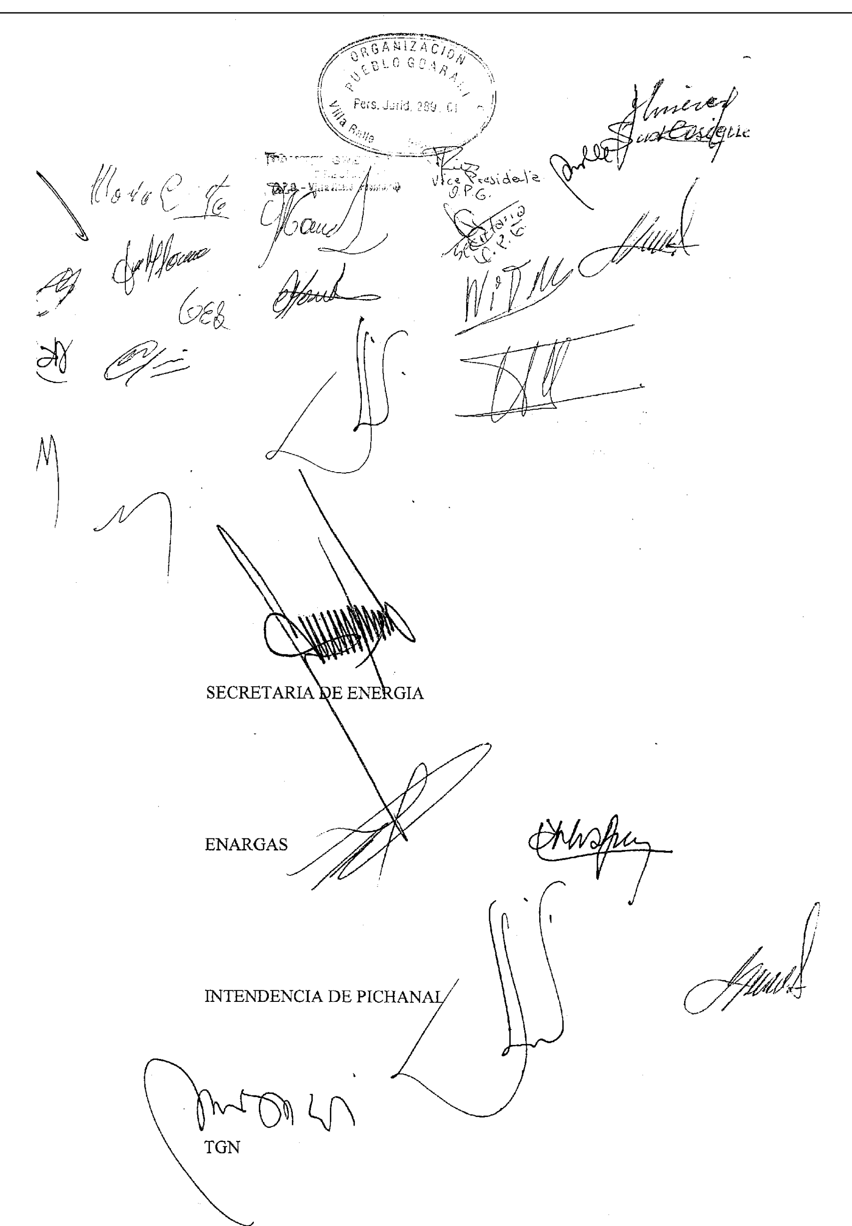
Asimismo, se compromete a autorizar a TGN S.A. a: i) ingresar libremente y sin restricciones de ninguna especie al terreno que actualmente ocupan, donde deben realizarse las obras pendientes conforme al proyecto indicado en los considerandos y la traza de los ductos que pasan próximos a la Comunidad para la ejecución del control y mantenimiento rutinario; ii) realizar todas las obras del Gasoducto Campo Duran – Buenos Aires, que sean requeridas hasta su total terminación, a tal fin la Comunidad se compromete a retirar y hacer retirar todos los bienes de propiedad de sus integrantes que dificulten u obstruyan la realización de los trabajos según la traza actualmente aprobada del Gasoducto, y iii) reintegrar todos los bienes de terceros retenidos que se encuentren afectados a la realización de los trabajos de ampliación.

CLAUSULA QUINTA: El ESTADO NACIONAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA dispondrán la creación de una Unidad Ejecutora que tendrá como misión el cumplimiento de los objetivos trazados en la presente CARTA INTENCION.

En orden a todo lo expuesto, se suscriben SIETE (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de octubre de 2005,

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION







Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Nuevo Servicio para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales (excepto edictos sucesorios)

Trámite Urgente y Trámite Semi Urgente

Horario de recepción:

Sede Central
Suipacha 767
desde 11.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469
desde 8.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441
desde 10.00 hasta 13.30 hs.

Delegación Inspección General de Justicia
Moreno 251
desde 9.30 hasta 12.30 hs.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Decreto 331/2006

Desígnase vocal del directorio.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase vocal del directorio del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Señor METON Héctor Omar (D.N.I. 4.980.783).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan Carlos Nadalich.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 83/2006

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Bs. As., 17/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0021757/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PPRODUCCION, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos, fuentes y recursos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero 319 - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACION.

Que el incremento en los créditos propiciado se financia, por un lado, con desembolsos previstos para el presente año en el marco del Convenio celebrado entre esa Institución y la ASOCIACION PARA LA DEFENSA, APLICACION Y REALIZACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (D.A.R.) y, por el otro, con la incorporación de los saldos remanentes del Ejercicio 2005 correspondientes a la Fuente de Financiamiento 21 - Transferencias Externas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 9º de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 90/2006

Exceptúase al mencionado organismo de lo establecido por el Art. 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el Expediente Nº E-47949-2005 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y lo solicitado por el mencionado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario exceptuar de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el cual regula el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, a la persona que se consigna en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesaria para cumplir las tareas que se indican.

Que resulta necesario proceder a la celebración del contrato con cargo a la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2 del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 1184/01, Anexo I, artículo 7º.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

APELLIDO	NOMBRES	DOC. Nº	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	FUNCION Y RANGO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
REDDY	Julieta Corina	27.776.820	01/11/2005	31/12/2005	CC I	$ 1.600.00	$ 3.200.00
						$ 1.600.00	$ 3.200.00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 91/2006

Apruébase un contrato celebrado en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 278/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 615 del 21 de agosto de 2003, 467 del 14 de abril de 2004, las Resoluciones Nros. 567 del 31 de julio de 2002 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y 808 del 27 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1º del Decreto Nº 615/03 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que dicho instrumento establece que la ejecución del Programa será llevada a cabo a través de la gestión conjunta de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, como responsable del Subprograma I – Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación y de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como responsable del Subprograma II – Expansión de la Infraestructura Escolar.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de aprobación del contrato de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona cuya contratación se propone ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR y su Modificatorio Nº 1 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según el detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	DESDE	HASTA	CATEGORIA Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
RAMIREZ, JUAN MANUEL	20-23665323-5	LOCACION DE SERVICIOS	01/02/2006	31/12/2006	B - III	$ 2.883.00	$ 31.713.00
							$ 31.713.00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL
44	01	1	8	7	1	22	$ 31.713.00
							$ 31.713.00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa
Act 01: Actividad 01: Dirección y Coordinación
I 1: Inciso 1: Gastos en Personal
PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado
Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales
Mon 1: Moneda 1:Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 92/2006

Apruébanse contratos celebrados en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 145/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 615 del 21 de agosto de 2003, 467 del 14 de abril de 2004, las Decisiones Administrativas Nro. 107 y 118, ambas del 8 de abril de 2005, las Resoluciones Nros. 567 del 31 de julio de 2002, 56 del 1º de febrero de 2005, 182 del 7 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y 808 del 27 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 1º del Decreto Nº 615/03 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que dicho instrumento establece que la ejecución del Programa será llevada a cabo a través de la gestión conjunta de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, como responsable del Subprograma I – Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación y de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como responsable del Subprograma II – Expansión de la Infraestructura Escolar.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado las propuestas de renovación de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que las personas propuestas para renovar su contratación han prestado servicios en dicha Jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en las Decisiones Administrativas Nros. 107 y 118, ambas del 8 de abril de 2005 y Resoluciones Nros. 56 del 1º de febrero de 2005 y 182 del 7 de marzo de 2005, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de dichas renovaciones será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.



Recepción de todo tipo de avisos: TRAMITE NORMAL, TRAMITE URGENTE y SEMI URGENTE
Venta de ejemplares de 2da Sección
Informes de Sociedades y Legislativos
Suscripciones
Horario de atención:
Desde 9.30 hasta 12.30 hs.
Delegación Inspección General de Justicia
Moreno 251Tel. 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
www.boletinoficial.gov.ar

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR y su Modificatorio Nº 1 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según el detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	DESDE	HASTA	CATEGORIA Y RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
AMAT, CECILIA EDITH	27-22355752-5	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/12/2006	B - IV	$ 3.041,00	$ 36.492,00
CAVANAGH, MARIA INES	27-22483531-6	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/12/2006	B - I	$ 2.440,00	$ 29.280,00
JUAN VALENCIA, DIANA CAROLINA	27-93908935-2	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/12/2006	B - I	$ 2.300,00	$ 27.600,00
MORENO, PATRICIA SUSANA	23-10439491-4	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/12/2006	C - IV	$ 2.164,00	$ 25.968,00
VERA MOHORADE, HECTOR							
ALEJANDRO	20-23946033-0	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/12/2006	B - III	$ 2.800,00	$ 33.600,00
ERCORECA, SEBASTIAN	23-24940532-9	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/12/2006	B - I	$ 2.400,00	$ 28.800,00
							$ 181.740,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL
44	01	1	8	7	1	22	$ 181.740,00
							$ 181.740,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 01: Actividad 01: Dirección y Coordinación

I 1: Inciso 1: Gastos en Personal

PP 8: Partida Principal 8: Personal Contratado

Pp 7: Partida parcial 7: Contratos Especiales

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 93/2006

Apruébanse contrataciones de personal en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 13.465/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, las Decisiones Administrativas Nros. 165 de fecha 22 de abril de 2005 y 632 de fecha 3 de octubre de 2005 y las Resoluciones Nros. 31 de fecha 31 de enero de 2005 y 204 de fecha 11 de marzo de 2005 ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación de contrataciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en el marco del Préstamo BID 1201/OC-AR, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos para renovar su contratación han prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2005, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

RENOVACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA Y DE INNOVACION -SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA-	AMEIGEIRAS, TOMAS	20-24848850-7	02-01-06	31-12-06	CB2	2.707,00	32.484,00
	ATENCIO, EUGENIA MARIA EMILIA	27-22699048-3	02-01-06	31-12-06	CB1	2.440,00	29.280,00
	CABO, PABLO MARTIN	20-25056231-5	02-01-06	31-12-06	CB2	2.707,00	32.484,00
	CASTRO, VICTORIA	27-23358349-4	02-01-06	31-12-06	CC4	2.164,00	25.968,00
	COSTILLA, PATRICIA VIVIANA	27-21645742-6	02-01-06	31-12-06	CB2	2.707,00	32.484,00
	COUNYO, FLORENCIA	27-25020326-3	02-01-06	31-12-06	CB1	2.440,00	29.280,00
	CURRA, KARINA ALEJANDRA	27-23505119-8	02-01-06	31-12-06	CB2	2.707,00	32.484,00
	FAILLACE, LAURA	27-10633100-1	02-01-06	31-12-06	CB1	2.440,00	29.280,00
	FONTAO, MARIA LORENA	27-24508274-1	02-01-06	31-12-06	CC4	2.164,00	25.968,00
	GALLERANO, AURORA	27-25917561-0	02-01-06	31-12-06	CC4	2.164,00	25.968,00
	HIRSCHMANN, DIANA ELIZABETH	27-14462981-2	02-01-06	30-11-06	CA1	3.250,00	35.750,00
	LADENHEIM, RUTH GRACIELA	27-13851963-0	02-01-06	30-11-06	CA3	2.842,70	31.269,70
	LEON, CARLOS ALBERTO	20-04518997-0	02-01-06	30-11-06	CG2	5.432,00	59.752,00
	NARCY, ALBERTO JORGE ALEJANDRO	20-05364051-7	02-01-06	30-11-06	CG1	4.512,00	49.632,00
	OLIVER, SILVIA ESTER	27-10306278-6	02-01-06	30-11-06	CG2	5.432,00	59.752,00
	OLOCCO, MARIA LAURA	27-14285175-5	02-01-06	30-11-06	CG1	4.512,00	49.632,00
	SVENDSEN, RAMIRO	20-26462311-2	02-01-06	31-12-06	CC4	2.164,00	25.968,00
	TERNEUS ESCUDERO, HERNAN ALBERTO	20-92386406-8	02-01-06	30-11-06	CA2	3.610,00	39.710,00
	Programa 43 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 22						$ 647.145,70

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 94/2006

Apruébanse contrataciones de personal en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 346/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, las Decisiones Administrativas Nros. 90 del 4 de abril de 2005, 116 del 8 de abril de 2005, 181 del 2 de mayo de 2005 y 225 del 17 de mayo de 2005, las Resoluciones Nros. 44 del 1 de febrero de 2005, 502 del 17 de mayo de 2005 y 931 del 10 de agosto de 2005 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y con-

tratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovaciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos para renovar su contratación han prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en las Decisiones Administrativas Nros. 90/05, 116/05, 181/05 y 225/05 y las Resoluciones Nros. 44/05, 502/05 y 931/05 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

RENOVACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
	BOMBINI GUSTAVO HORACIO	20-14393120-0	01-01-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 32.484,00
	HILLAR VANINA ANDREA	27-22426417-3	01-01-06	31-12-06	CB3	COMPLETA	$ 2.813,00	$ 33.756,00
	LEONARDI MARCO GUSTAVO	20-22965507-9	01-01-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 24.060,00
	MIZRAHI ESTEBAN FEDERICO	20-18354010-7	01-01-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.300,00	$ 27.600,00
	TRIMBOLI JAVIER ALFONSO	20-18195994-1	01-01-06	31-12-06	CA1	PARCIAL	$ 2.400,00	$ 28.800,00
	Programa 29 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 146.700,00
	CAJARAVILLE JORGE LUIS	20-18046469-8	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	GIACCHINO MARIA ISABEL	23-06178767-4	01-01-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 32.484,00
	MOYANO ANA MARIA	27-06527026-4	01-01-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 32.484,00
	SORIANO ESTELA OFELIA	27-14890738-8	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	WANSIDLER GUSTAVO JAVIER	20-18155311-2	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.090,00	$ 25.080,00
	Programa 29 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 141.984,00
Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente	CALVELO MARIA CAROLINA	27-22654978-7	01-01-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 2.980,00	$ 35.760,00
	PITMAN Y GERBER LAURA	27-14602608-2	01-01-06	31-12-06	CA3	COMPLETA	$ 3.870,00	$ 46.440,00
	Programa 29 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 82.200,00
	CABEDA LUIS OSCAR	20-12511283-9	01-01-06	31-12-06	CA1	COMPLETA	$ 3.160,00	$ 37.920,00
	GASPAR MARIA DEL PILAR	27-18493924-5	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	GONZALEZ SILVIA MARTA	23-11383406-4	01-01-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.380,00	$ 28.560,00
	GUREVICH RAQUEL EDITH	23-14976601-4	01-01-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.380,00	$ 28.560,00
	MEKLER JASODICH VICTOR MARIO .	20-18758307-2	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	MIRANDA PATRICIA ESTELA	27-13131834-6	01-01-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 32.484,00
	ROISENSTRAJ ADRIANA	27-11362242-9	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	TIGNANELLI HORACIO LUIS	20-12361515-9	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	Programa 29 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 231.396,00
	HUNTER MARIA ALICIA	27-13431530-5	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	Programa 29 - Actividad 05 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 25.968,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 95/2006

Apruébanse contrataciones de personal en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 34/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, las Decisiones Administrativas Nros. 90 del 4 de abril de 2005 y 367 del 7 de julio de 2005, las Resoluciones Nros. 37 del 31 de enero de 2005 y 44 del 1º de febrero de 2005 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

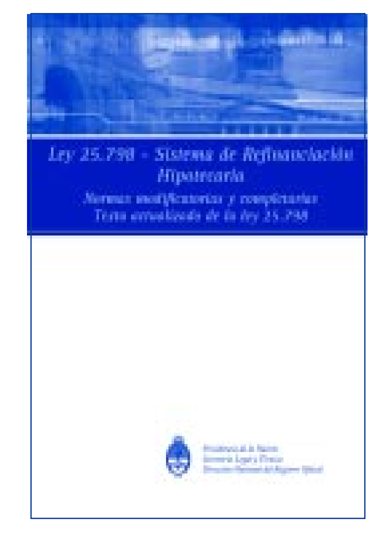
Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovaciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.





Colección de Separatas
Textos actualizados de consulta



Sistema de Refinanciación Hipotecaria
Ley 25.798
Normas modificatorias y completaria
Texto actualizado de la ley 25.798

$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Que los consultores propuestos para renovar su contratación han prestado servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01 hasta el 31 de diciembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en las Decisiones Administrativas Nros. 90/05 y 367/05, las Resoluciones Nros. 37/05 y 44/05 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

RENOVACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Secretaría de Educación	MUGARZA SUSANA CELIA	27-05799035-5	01-01-06	31-12-06	CC3	COMPLETA	$ 2.005,00	$ 24.060,00
	ONETTO FERNANDO LUIS	23-10127014-9	01-01-06	31-12-06	CG1	PARCIAL	$ 3.600,00	$ 43.200,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 67.260,00
Programa Reforma de la Gestión Administrativa de los Sistemas Educativos Provinciales	MIÑANA RUFAT VICENTE ANDRES	20-08274709-6	01-01-06	31-12-06	CA2	COMPLETA	$ 3.610,00	$ 43.320,00
	RIGAL LUIS IGNACIO	20-21141618-2	01-01-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 32.484,00
	SARTORELLI HERNAN	20-24444767-9	01-01-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 32.484,00
	Programa 41 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 108.288,00
Programa de Formación y Capacitación para el Sector Educación	CORTES CLARISA DULCE	27-04605921-8	01-01-06	31-12-06	CA2	COMPLETA	$ 3.345,00	$ 40.140,00
	FIORE SASTRE NATALIA CAROLINA	27-92296394-6	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.100,00	$ 25.200,00
	Programa 41 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 65.340,00
Dirección Biblioteca Nacional de Maestros	REDONDO ADRIANA MERCEDES	23-10758325-4	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	Programa 35 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 25.968,00
Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa	ZIPITRIA LUIS EDUARDO	20-92453484-3	01-01-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 3.041,00	$ 36.492,00
	Programa 32 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 36.492,00
	GARCIA JORGE LUIS	20-12463764-4	01-01-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 2.977,00	$ 35.724,00
	STICOTTI DANIEL CESAR	20-10132292-1	01-01-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 2.977,00	$ 35.724,00
	Programa 32 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 71.448,00
	FASCE JORGE ARMANDO	20-04360775-9	01-01-06	31-12-06	CA3	COMPLETA	$ 3.800,00	$ 45.600,00
	Programa 32 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 45.600,00
	SINISI LILIANA DORA	27-11876787-5	01-01-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.440,00	$ 29.280,00
	Programa 32 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 29.280,00
Dirección Nacional de Programas Compensatorios	IRAOLAGOITIA CLAUDIA EMILCE	27-14430528-6	01-01-06	31-12-06	CA2	COMPLETA	$ 3.600,00	$ 43.200,00
	OTERO ELISA ALFONSINA	27-24364816-0	01-01-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.300,00	$ 27.600,00
	Programa 33 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 70.800,00
Programa Escuela y Medios	MARCON ATILIO FABIAN	20-16493389-0	01-01-06	31-12-06	CA2	COMPLETA	$ 3.500,00	$ 42.000,00
	MORDUCHOWICZ ROXANA BEATRIZ	27-14391529-3	01-01-06	31-12-06	CG1	COMPLETA	$ 4.500,00	$ 54.000,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 96.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 96/2006

Apruébanse contratos celebrados en los términos de la Carta Convenio BIRF P4210.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 13.709/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la CARTA CONVENIO P4210 suscripta entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 467 del 14 de abril de 2004, 282 del 4 de abril de 2005, 398 del 2 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la NACION ARGENTINA ha recibido del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, conforme a la CARTA CONVENIO P4210, un anticipo para financiar gastos para la preparación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL que tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar igualdad de posibilidades a una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que las actividades preparatorias se ejecutarán a través de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que el Plan de Adquisiciones y Contrataciones oportunamente presentado cuenta con no objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO de fechas 12 y 16 de diciembre de 2005, respectivamente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas cuyas contrataciones se propician han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo a la CARTA CONVENIO BIRF P4210, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, la CARTA CONVENIO BIRF P4210 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos de la CARTA CONVENIO BIRF P4210.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a la CARTA CONVENIO BIRF P4210 de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CARTA CONVENIO P4210 - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
SABBATELLA, MARTIN ARIEL	20-25495114-6	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/03/2006	8.649,00
PALLADINO, LEONARDO DARIO	20-22235034-5	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/03/2006	15.000,00
CLERICI, NELIDA YOLANDA	27-10848586-3	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/03/2006	8.121,00
MARCOS, CRISTINA GRACIELA	27-05571348-6	LOCACION DE SERVICIOS	01/01/2006	31/03/2006	9.750,00
					$ 41.520,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 97/2006

Apruébanse contrataciones de personal en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 407/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas propuestas en la presente medida han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente decisión administrativa, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

ALTAS

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	RANGO	CATEG. DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PRENSA Y COMUNICACION UNIDAD MINISTRO	WALD GUSTAVO	20-20365007-9	01-01-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 3.041,00	$ 36.492,00
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 36.492,00
SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA	MACERA DIEGO RAMIRO	20-25789006-7	01-01-06	31-12-06	CC4	COMPLETA	$ 2.164,00	$ 25.968,00
	Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 25.968,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 98/2006

Apruébanse contratos celebrados en los términos de la Carta Convenio BIRF P4210.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el expediente Nº 188/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, la CARTA CONVENIO P4210 suscripta entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 467 del 14 de abril de 2004, 282 del 4 de abril de 2005, 398 del 2 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la NACION ARGENTINA ha recibido del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, conforme a la CARTA CONVENIO P4210, un anticipo para financiar gastos para la preparación del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL que tiene como objetivo general el fortalecimiento de la educación rural para propiciar igualdad de posibilidades a una educación de calidad, contribuyendo a posibilitar el acceso, la permanencia y la finalización de los DIEZ (10) años de escolaridad en las jurisdicciones participantes.

Que las actividades preparatorias se ejecutarán a través de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que el Plan de Adquisiciones y Contrataciones oportunamente presentado cuenta con la no objeción del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO de fechas 12 y 16 de diciembre de 2005, respectivamente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que las mismas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que las personas cuyas contrataciones se propician han dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo a la CARTA CONVENIO BIRF P4210, de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, la CARTA CONVENIO BIRF P4210 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos de la CARTA CONVENIO BIRF P4210.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a la CARTA CONVENIO BIRF P4210, de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

CARTA CONVENIO P4210 - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
DUCAY, MIGUEL IGNACIO	20-22596393-3	LOCACION DE SERVICIOS	01/02/2006	31/03/2006	7.220,00
TOBAL, MARIA EMILIA	27-05645103-5	LOCACION DE SERVICIOS	01/02/2006	31/03/2006	6.500,00
APEL, NATALIA ANDREA	27-22501867-2	LOCACION DE SERVICIOS	01/03/2006	31/03/2006	2.707,00
					$ 16.427,00

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 99/2006

Dase por aprobada una contratación de locación de servicios en el marco del Decreto 1184/01.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO el Expediente Nº 0424/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de D. Carlos Alberto CARRO, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Unidad.

Que el agente propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización

de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efecto a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrada entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria y D. Carlos Alberto CARRO (D.N.I. Nº 8.340.554), quien prestará servicios en la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con funciones de Consultor B – Rango IV, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 18.246.-).

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 100/2006

Danse por aprobadas contrataciones de personal celebradas bajo el régimen de la Ley Nº 25.164, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 707/05.

Bs. As., 22/3/2006

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nº 707 del 22 de junio de 2005 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley citada en el Visto de la presente prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º del Decreto Nº 707/05, todas las personas contratadas bajo el régimen establecido por el Decreto Nº 1184/01 con honorarios mensuales no superiores a los PESOS MIIL QUINIENTOS DOCE ($ 1.512.-), por dedicación completa, deberán ser contratadas antes del 1º de octubre de 2005, mientras continúen las razones de servicio, mediante el régimen establecido por el artículo 9º de la Ley antes mencionada.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes de que se trata, reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que por el artículo 1º del Decreto citado en tercer término en el VISTO, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte un retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la normativa citada precedentemente, por lo que corresponde al subscripto disponer su aprobación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas a partir del 1º de octubre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, las contrataciones de personal celebradas bajo el régimen de la Ley Nº 25.164, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 707/05 y de acuerdo con el detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Art. 2º — La aprobación de los contratos aludidos produce la rescisión automática de los contratos que fueran oportunamente celebrados de acuerdo con lo previsto por el Decreto Nº 1184/01, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes contratados por el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA			
DIRECCION GENERAL TECNICO – ADMINISTRATIVA			
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD			
NICOLOSSI, Susana	6.438.454	C-10	Secretaria Contable y Adminis -trativa
SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION			
PIACENZA, Roberto Octavio	10.460.629	C-10	Redactor
SECRETARIA DE DEPORTE			
ALZU, Roberto Oscar	11.821.067	C-9	Responsable Técnico
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO			
COCINA, Carlos Alberto	4.544.583	C-9	Responsable Administrativo Contable de Federaciones



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 3/2006

Adóptanse modificaciones, a partir de la Vendimia año 2006, respecto de las exigencias formales que deberán cumplimentar los productores y elaboradores durante el proceso de Cosecha y Elaboración.

Mendoza, 21/3/2006

VISTO el Expediente Nº 311-000071/2006-2, la Ley Nº 14.878, la Resolución Conjunta D.G.I. - Dirección de Vinos y Otras Bebidas Nº 1018 de fecha 8 de agosto de 1956, las Resoluciones Nros. C-31 de fecha 14 de noviembre de 1986 y C.110 de fecha 11 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Conjunta citada en el Visto se establece la exigencia de contar con un Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.

Que a través de la Resolución Nº C-31 de fecha 14 de noviembre de 1986, se aprueba el modelo de Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración para uso de los establecimientos de Bodegas y Fábricas de Mostos de todo el país.

Que asimismo el acto administrativo citado en el considerando anterior, establece la presentación del Parte Semanal de Cosecha y Elaboración de Bodegas, Fábricas de Mostos y/o Distribuidores - Exportadores de Uva en Fresco y Secaderos - Formulario CEC-01.

Que mediante la Resolución Nº C.110 de fecha 11 de diciembre de 1992, se instaura la obligatoriedad para todos los establecimientos que ingresen uvas propias, por cuenta de terceros y/o adquiridas, destinadas a la vinificación o elaboración de otros productos, de llenar la “Declaración Jurada de Ingresos de Uvas”, en formularios que suministrará el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que con la incorporación de las herramientas informáticas necesarias, que permiten el adecuado cruzamiento de datos, el Organismo cuenta con la información necesaria, con relación a la materia prima ingresada a cada uno de los establecimientos vitivinícolas, sin necesidad de recurrir a las registraciones del mencionado Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración.

Que es de interés del Organismo reducir al mínimo indispensable las exigencias formales que deban cumplimentar los productores y elaboradores durante el proceso de Cosecha y Elaboración.

Que como consecuencia de ello, es aconsejable la eliminación del mencionado Libro Oficial, toda vez que, de la Declaración Jurada de Ingresos de Uvas - Formulario 1814 y del Parte Semanal de Cosecha y Elaboración - Formulario CEC-01, se obtiene la información necesaria respecto de la producción y elaboración de productos de origen vitivinícola.

Que resulta necesario conservar en cada uno de los establecimientos elaboradores y por un período de por lo menos CINCO (5) años, los Libros Oficiales de Materia Prima y Elaboración utilizados hasta la Vendimia año 2005.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03 y 1241/05,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Déjase sin efecto, a partir de la Vendimia año 2006, el uso del Libro Oficial de Materia Prima y Elaboración, en los establecimientos de Bodegas y Fábricas de Mostos de todo el país.

2º — Los responsables inscriptos como Bodegas y Fábricas de Mostos, deberán mantener en su establecimiento, las copias de los Partes Semanales de Cosecha y Elaboración - Formulario CEC-01 con constancia de haber sido oportunamente presentados ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, ordenados por fecha y por año de elaboración

Asimismo, se conservarán en el establecimiento los pertinentes duplicados de las Declaraciones Juradas de Ingresos de Uvas - Formulario 1814, mientras los vinos o los mostos por ellos originados, se encuentren en existencias.

En caso que los productos citados se agoten en el lapso menor a los CINCO (5) años, las Declaraciones Juradas deberán guardarse por el período señalado, conforme lo establece la normativa vigente.

3º — Durante un período de por lo menos CINCO (5) años y a los fines que resulte necesario, se deberán conservar en cada uno de los establecimientos, los Libros Oficiales de Materia Prima y Elaboración utilizados hasta la Vendimia año 2005.

4º — Derógase el Punto 6º de la Resolución Nº C-31 de fecha 14 de noviembre de 1986.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Raúl H. Guiñazú.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 149/2006

Restablécese la vigencia de los derechos de exportación establecidos por la Resolución Nº 11/2002 del ex Ministerio de Economía e Infraestructura, para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur. Derógase la Resolución Nº 655/2005.

Bs. As., 23/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0414696/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 655 de fecha 18 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION estableció una reducción al TRES POR CIENTO (3%) de los Derechos de Exportación, establecidos en la Resolución Nº 11 de fecha 4 de marzo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, modificados por la Resolución Nº 160 de fecha 5 de julio de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) que se detallan en su Anexo, correspondientes a cueros vacunos frescos, salados, piquelados y wet-blue.

Que el Gobierno Nacional tiene como objetivo consolidar el crecimiento económico, favoreciendo el desarrollo industrial y la recuperación de puestos de trabajo, asignando prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión y la capacidad competitiva externa e interna de las empresas industriales ya localizadas o las que pudieran localizarse en el país.

Que resulta necesario compatibilizar los objetivos expuestos adoptando las medidas pertinentes en función de la dinámica que observa la evolución de los distintos factores económicos.

Que la cadena de la industria del cuero resulta ser una industria intensiva en mano de obra, que emplea a una importante cantidad de trabajadores en forma directa y que registró un considerable crecimiento de sus exportaciones durante 2003 y 2004.

Que a fin de asegurar la correcta consecución de los objetivos precedentemente descriptos, resulta oportuno y conveniente proceder a la derogación de la Resolución Nº 655 de fecha 18 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, restableciendo en forma inmediata los Derechos de Exportación establecidos por la Resolución Nº 11 de fecha 4 de marzo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA y sus normas modificatorias y/o complementarias para las mercaderías comprendidas en el Anexo de la Resolución Nº 655 de fecha 18 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, y en el Decreto Nº 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Derógase la Resolución Nº 655 de fecha 18 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Restablézcase la vigencia de los Derechos de Exportación establecidos por la Resolución Nº 11 de fecha 4 de marzo de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA y sus normas modificatorias y/o complementarias para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

4101.20.10
4101.20.20
4101.20.30
4101.50.10
4101.50.20
4101.50.30
4101.90.10
4101.90.20
4101.90.30
4104.11.11
4104.11.13
4104.11.14
4104.11.21
4104.11.23
4104.11.24
4104.19.10
4104.19.30
4104.19.40

Art. 3º — Mantiénese la vigencia del cronograma establecido en el Anexo VII del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 148/2006

Dispónese el cierre de una investigación sobre operaciones con cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración, originarias de la República de la India.

Bs. As., 23/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0267184/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa productora CHEMOTECNICA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2926.90.23 y 3808.10.22.

Que mediante la Resolución Nº 246 de fecha 22 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, publicada en el Boletín Oficial el 24 de septiembre de 2004, se declaró procedente la apertura de la investigación.

Que por la Resolución Nº 22 de fecha 21 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se dispuso la prosecución de la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 párrafo noveno del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que por el Acta de Directorio Nº 1142 de fecha 28 de febrero de 2006, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION emitió su determinación final de daño, en la que expresó que "...las importaciones de Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración originarias de la República de la India, causan daño a la industria nacional del producto similar, en los términos establecidos por el Acuerdo".

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio, elevó con fecha 15 de marzo de 2006 a la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa el correspondiente Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping expresando que "…a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se ha determinado la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, conforme surge lo detallado en los puntos VII.3.A.1, VII.3.A.2, VII.3.A.3 y VII.3.B del presente Informe."

Que con fecha 15 de marzo de 2006, el Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte mediante el Acta de Directorio Nº 1144 de fecha 16 de marzo de 2006, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto a la relación causal determinando que "...por los efectos del dumping, existe daño a la producción nacional de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración causado por las importaciones originarias de la República de la India".

Que finalmente la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA acerca de la medida antidumping definitiva a adoptar.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1326/98 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación del producto objeto de investigación, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA.

Art. 2º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cipermetrina en sus distintas formas y grados de concentración, originarias de la REPUBLICA DE LA INDIA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2926.90.23 y 3808.10.22, los derechos Antidumping Ad Valorem definitivos, calculado sobre los valores FOB, que se detallan en el Anexo, que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 2º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha de la misma por el término de TRES (3) años.

Art. 6º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO

• UNITED PHOSPHORUS LIMITED

Producto	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Cipermetrina técnica	4,03

• GHARDA CHEMICALS

Producto	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Cipermetrina técnica	2,17%

• RESTO DE LOS EXPORTADORES

Producto	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Cipermetrina técnica	2,86%

• ORIGEN REPUBLICA DE LA INDIA

Producto	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Cipermetrina formulada	31%

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 7/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de Arreos y Remates Feria en la ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 12, con jurisdicción en la provincia de San Luis.

Bs. As., 16/3/2006

VISTO, el expediente Nº 80.244/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado expediente obra copia del acta Nº 40 de fecha 5 de diciembre de 2005 mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 12 eleva una propuesta de remuneraciones mínimas para las tareas de ARREOS Y REMATES FERIAS, para la provincia de SAN LUIS.

Que, considerada dicha propuesta y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a su procedencia, debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de ARREOS Y REMATES FERIA en el ámbito de la jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (CAR) Nº 12 Provincia de SAN LUIS, que se detallan a continuación:

ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de las 10 leguas, por día, con comida y por persona.

Capataz a caballo	$ 99.80
Peón a caballo	$ 79.50
Carrero sin elementos de trabajo	$ 74.50
Carrero con carro y caballos de su propiedad	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso una vez entregada la misma cada 5 km. (una legua) por persona y sin comida	$ 0,50

ARREOS A CORTA DISTANCIA: hasta 10 leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por legua:

Capataz	$ 22.14
Resero	$ 8.80
Carrero con carro y caballo de su propiedad	Convencional

VIATICO: cuando no se proporcione comida deberá pagarse por día y por obrero. $ 15.00. Esta suma la abonará el empleador.

LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES, a campo por persona que tenga elemento de trabajo por día y/o mediodía, con comida.

	POR DIA	POR MEDIO DIA
Capataz	$ 102.60	$ 61.00
Clasificador	$ 84.50	$ 49.00

PISTERO

Cuando el patrón requiere la intervención del pistero, este recibirá un salario adicional de:	$ 11.31	$ 7.00

El citado adicional se aplicará sobre el salario fijado para el peón general a caballo.

Peón a caballo de propiedad del trabajador	$ 115.00	$ 60.92
Peón a caballo provisto por el patrón	$ 89.00	$ 45.00

Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.

Peón a pie	$ 54.00	$ 30.80
Menores de 14 a 18 años	$ 45.00	$ 28.80
Rondadores por noche con caballo	$ 72.00	$ 44.30

Cuando no se provea la comida, se abonará al personal lo siguiente:

a) Por asado de la mañana	$ 11.00
b) Por almuerzo	$ 12.40

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón con comida	$ 885.00
Peón sin comida	$ 795.00

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y QUE DEJAN EL TERRENO EN MAL ESTADO PARA LOS MISMOS. El jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia	$ 11.40
Terreno en mal estado	$ 9.40

CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	CAMION	VAGON
Vacunos	$ 0,27	$ 0,26
Yeguarizos	$ 0,30	$ 0,29

	CAMION	VAGON
Lanares	$ 0,10	$ 0,12
Porcinos	Convencional.	
LOCALES DE EXPOSICION: Con comida		
	POR DIA	P/ MEDIO DIA
Peones en general a pie	$ 70.00	$ 33.00
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	$ 90.00	$ 45.00
Serenos	$ 91.00	$ 44.00

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 2006.

Art. 3º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba, absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone. — José M. Iñíguez. — José A. Portillo. — Alfredo Megna. — Guillermo L. Giannasi. — Daniel E. Asseff. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

Secretaría de Energía

COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO

Resolución 344/2006

Fíjanse los precios de referencia regionales para el Gas Licuado de Petróleo de uso doméstico nacional para el período invernal, en envases de hasta cuarenta y cinco kilogramos.

Bs. As., 21/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0189872/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo dispuesto por los Artículos 7º, 34 y 37 de la Ley Nº 26.020 que aprueba el marco regulatorio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.020 constituye un plexo normativo integral de la industria del Gas Licuado de Petróleo (en adelante GLP) que regula las actividades de almacenamiento, producción, fraccionamiento, distribución, comercialización, transporte, y servicios de puerto del Sector GLP.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1071 de fecha 22 de septiembre de 2005, se reglamentó el Artículo 34 de la Ley Nº 26.020, estableciéndose los precios de referencia regionales para el GLP de uso doméstico nacional, para el período estival en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 Kg.) de capacidad.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Nº 26.020, la Autoridad de Aplicación fijará, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano un precio de referencia para el GLP de uso doméstico nacional en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 kg.) de capacidad, el que deberá ser ampliamente difundido.

Que el precio de referencia debe ser calculado propendiendo a que los sujetos activos tengan retribución por sus costos eficientes, y una razonable rentabilidad.

Que los precios de referencia previstos en la presente resolución respetan el principio expuesto en el Considerando anterior.

Que debe continuarse con la aplicación del régimen de derechos y obligaciones emergentes de los Artículos 5º, 8º, y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1071 de fecha 22 de septiembre de 2005.

Que debe asegurarse la disponibilidad y la continuidad de los precios de las garrafas y puntos de venta previstos en el Artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 792 de fecha 28 de junio de 2005, lo cual permitirá atender las necesidades energéticas de aquellos usuarios de más bajos recursos.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete conforme lo previsto en el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 2000 de fecha 19 de diciembre de 2005.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por los Artículos 7º, 34 y 37 de la Ley Nº 26.020.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse los precios de referencia regionales para el Gas Licuado de Petróleo (GLP) de uso doméstico nacional para el período invernal en envases de hasta CUARENTA Y CINCO KILOGRAMOS (45 Kg.) de capacidad que se consignan en el Anexo I de la presente resolución.

Los precios establecidos en la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1º de abril de 2006 y hasta el 30 de septiembre de 2006.

Art. 2º — Los precios de referencia del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a granel destinados exclusivamente a fraccionadores, para el período invernal, no podrán superar el precio promedio ponderado por tonelada que haya abonado cada fraccionador por sus operaciones de compra de producto en los últimos VEINTICUATRO (24) meses.

El precio de referencia indicado en el párrafo anterior será aplicable, para los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2006, al volumen promedio mensual que el fraccionador haya adquirido en la firma productora correspondiente para los mismos meses de los años 2004 y 2005.

El resto de los volúmenes que superen los promedios indicados anteriormente deberán ser negociados en los términos previstos para estos volúmenes en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1071 de fecha 22 de septiembre de 2005.

A los efectos de garantizar la disponibilidad de producto en el mercado interno nacional, las firmas productoras abastecerán anticipadamente hasta la totalidad del volumen de producto correspondiente a cada trimestre (abril-junio 2006, y julio-septiembre 2006), conforme lo demanden las firmas fraccionadoras, en tanto y en cuanto esas solicitudes no constituyan un aumento desproporcionado respecto a la demanda habitual.

En el caso que existan controversias acerca de los volúmenes a considerar, se verifique un crecimiento del mercado de butano en el ámbito nacional, se trate de un fraccionador sin historial de consumo, o algún otro caso particular, serán de aplicación los volúmenes que establezca la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 3º — Dispóngase que las firmas productoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), dentro de los DIEZ (10) días hábiles de publicada la presente resolución, deberán comprometer, en forma fehaciente, los volúmenes que cada una de ellas aportarán a fin de garantizar las obligaciones de abastecimiento previstas en el artículo anterior.

En caso de que los volúmenes de producto efectivamente comprometidos por los productores no cubran las obligaciones de abastecimiento referenciadas, la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA determinará de oficio los volúmenes a aportar por cada una de ellas, en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 26.020, y lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319.

Art. 4º — Continuarán siendo de aplicación para el presente período invernal, los derechos y obligaciones emergentes de los Artículos 5º, 8º, y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1071 de fecha 22 de septiembre de 2005.

Art. 5º — Establécese la continuidad de la aplicación de los precios, términos y condiciones establecidos en el Artículo 7º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 792 de fecha 28 de junio de 2005.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel O. Cameron.

ANEXO I

PRECIOS DE REFEFENCIA POR ZONA
PERIODO INVERNAL
1º DE ABRIL AL 30 DE SETIEMBRE 2006

PRECIO DE REFERENCIA ZONA I			
ENVASE	10 Kg	15 Kg	45 Kg
PRECIO A COMERCIO	18,00	27,00	96,40
PRECIO A USUARIO (*)	19,80	29,70	106,00

PRECIO DE REFERENCIA ZONA II			
ENVASE	10 Kg	15 Kg	45 Kg
PRECIO A COMERCIO	19,00	28,50	100,90
PRECIO A USUARIO (*)	20,90	31,30	111,00

• Los Precios de Referencias indicados no incluyen el importe correspondiente al IVA, cuya alícuota es del 10,5%, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 26.020 y su Decreto Reglamentario Nº 297/05.

• (*) Precio de referencia para adquirir en mostrador. Estos precios no se aplican para entrega domiciliaria.

• Precio de Referencia Zona III: Los precios de referencia para la Zona III constituirán el ingreso máximo por envase que podrán percibir los Fraccionadores que operan en las provincias y/o zonas en la que rige el subsidio establecido mediante la Ley Nº 25.565, Artículo 75, modificado por el Artículo 84 de la Ley Nº 25.725, y su Reglamentación entre el precio que abona el usuario y el precio que esta autorizado a percibir el Fraccionador.



Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 93/2006

Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 20/3/2006

VISTO la Disposición Nº 131 (AFIP) del 24 de febrero de 2006 y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se modificó la Estructura Organizativa de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que por lo expuesto la citada Subdirección General propone designar a los funcionarios que asumirán la conducción de las nuevas áreas.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del ex-Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Gustavo Heber PATURLANNE (Legajo Nº 31.823/81)	ex-DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Abog. María Isabel DEANE (Legajo Nº 34.592/52)	DIVISION PENAL TRIBUTARIA
Abog. Juana Carmen OBAID (Legajo Nº 22.744/07)	DIVISION JURIDICA
Cont. Púb. Mariana Patricia EBERLE (Legajo Nº 33.041/15)	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

Art. 2º — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Gustavo Heber PATURLANNE (Legajo Nº 31.823/81)	DEPARTAMENTO LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
Abog. María Isabel DEANE (Legajo Nº 34.592/52)	DIVISION PENAL TRIBUTARIA
Abog. Juana Carmen OBAID (Legajo Nº 22.744/07)	DIVISION JURIDICA
Cont. Púb. Mariana Patricia EBERLE (Legajo Nº 33.041/15)	DEPARTAMENTO TECNICO GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Beatriz L. Fontau.

N° 508.630

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 185/2006

Designación de Agentes Fiscales en jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán.

Bs. As., 17/3/2006

VISTO el Comunicado Nº 17 (SDGRH) del 28 de setiembre de 2005, mediante el cual se convocó a los Abogados que revistan en la Planta Permanente y/o Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la ex DGI aprobado por Laudo Nº 15/91 a postularse para cubrir carteras de Agente Fiscal en jurisdicción de la Agencia Sede Tucumán de la Dirección Regional Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección ad-hoc, elevó sus conclusiones.

Que asimismo, ha tomado la intervención que es de su competencia la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y la Dirección de Planeamiento y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que por lo expuesto corresponde designar a los agentes seleccionados, para que en el carácter de Agente Fiscal ejerzan la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas—, en jurisdicción de la Agencia Sede Tucumán de la Dirección Regional Tucumán, en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que en virtud de lo establecido en el Comunicado Nº 17/05 (SDGRH), corresponde reubicar escalafonariamente a los agentes seleccionados dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8 Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Los Abogados Alberto ROMERO DONDIZ (Legajo Nº 40.477/38) y Walter Marcelo COSTILLA CAMPERO (Legajo Nº 36.107/84), ejercerán la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas, en jurisdicción de la Agencia Sede Tucumán de la Dirección Regional Tucumán, en las situaciones a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). A todos los fines legales dichos funcionarios revistarán la calidad de AGENTE FISCAL.

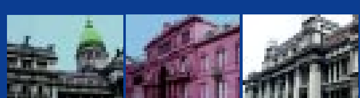
Art. 2º — Reubicar, a los agentes mencionados en el artículo precedente, dentro de la Clase Administrativo y Técnico en el Grupo 8 Función 4 (Agente Judicial) del ordenamiento previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por el Laudo Nº 15/91.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

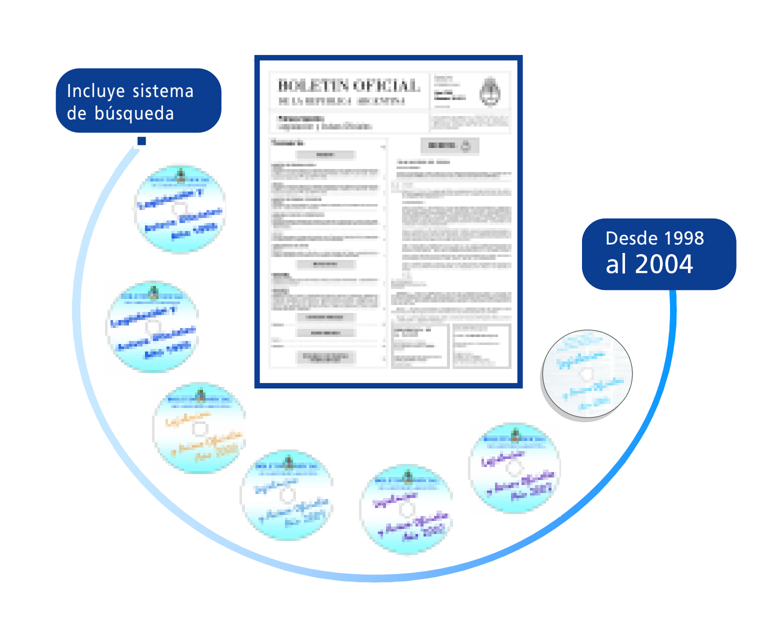
N° 508.631

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:
1998 al 2004 $ 30 c/u
Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:
Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)



INTA-INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Selecciona abogados, a través de una convocatoria abierta, para la Gerencia de Sumarios, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

TRES PUESTOS DE INSTRUCTOR SUMARIANTE

Bases, formularios y mayores informes: www.inta.gov.ar/selección a partir del 27 de marzo de 2006

APERTURA de INSCRIPCIONES: 18 DE ABRIL DE 2006

CIERRE de INSCRIPCIONES: 24 DE ABRIL DE 2006 - 17 Horas

RECEPCION DE POSTULACIONES

Rivadavia 1439 PB, CP 1033

Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9.00 a 12.00 horas. — ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (INT.).

e. 27/3 Nº 508.311 v. 27/3/2006



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL SANTA SYLVINA (CHACO)

Conforme a requerimiento judicial efectuado en el expediente caratulado: "David Sartor e Hijos S.A.C.I.A.I.F. c/Vandemberghe, Armando y Jaimes, Pedro s/Ejecutivo", Expte. 796/99, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la localidad de Charata, Chaco. De Acuerdo con el procedimiento del Art. 29 - Carta Orgánica Banco Nación Ley 21.799 y 22.232, el Banco de la Nación Argentina, hace saber por Tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, M.F. 18 - CUIT.20-07911507-0. REMATARA día Martes 4 de Abril del 2006, a las 9 horas en el salón del Colegio de Martilleros, sito en calle Don Bosco Nº: 88 3er. piso - oficina 26, de la ciudad de Resistencia, el siguiente bien inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, que se designa como: Circ. I - Sec. C - Chacra: 28 —de la Colonia Santa Sylvina— Inscripto Matrícula Nº: 1342 del Dpto. Fray Justo Sta. María de Oro, con una superficie de 114 Has. 945 As. 97 Cas. Ocupado por el propietario con convenio de desocupación. Deudas: DGR. $ 1.413,27 al 03-02-06. Base $ 152.499,86 (deuda hipotecaria). Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20% - Comisión: 3%, acto de remate —Todo en dinero en efectivo— Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose el mismo en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Vandemberghe, Armando y Vandemberghe, Rosa Laura Meza de s/ Liquidación Administrativa de Inmueble Rural Hipotecado" —de acuerdo con el Art. 29 Carta Orgánica del Banco Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232— Carta Orgánica Banco Hipotecario Nacional-IVA. si correspondiere a cargo del comprador. Por decaimiento del mutuo hipotecario por parte del deudor por intimación recibida en juicio de tercero ya citado. Las deudas que gravan el bien son a cargo exclusivo del comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos ni planos. De fracasar la primera subasta por falta de postores, transcurrida una hora de la fijada para el Remate, se realizara una nueva subasta con la base reducida en un 25% —Y a falta de postores, nuevamente y transcurrida otra hora, se REMATARA, SIN BASE—. Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, todo lo que deberá ser presentado conforme las condiciones que serán informadas en la gerencia del Banco Nación Sucursal Santa Sylvina, a quien deberá ser dirigido y entregado el mismo con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate; los sobres deberán contar en su interior con nota en la cual se expresará la postura que efectúa, acompañando cheque certificado a nombre del Banco por el importe de la seña indicada mas la comisión respectiva del Martillero. Los sobres conteniendo las ofertas se abrirán 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. El remate no se suspende por lluvia. Informes: Banco Nación-Sucursal Santa Sylvina, Chaco, Calle San Martín Nº: 379 TE. 03735-492618/ 258 ó Martillero actuante Av. Laprida 5385 –Barranqueras- TE. 03722-481986/15649882.

Santa Sylvina, Chaco, de marzo del 2006.

MARCELO CAMUSSO, Gerente, RF. 3705

e. 27/3 Nº 54.340 v. 29/3/2006

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

CONCURSO PUBLICO DE MEJORAMIENTO DE OFERTA Y ANTECEDENTES

PARA DAR EN LOCACION

HOTEL ACUARIO

VALLE DE LAS LEÑAS - DEPARTAMENTO DE MALARGÜE

PROVINCIA DE MENDOZA

(Sup. Cub. 1.594,50 M2) **CANON BASE ANUAL U$S 100.000.-**

CONDICIONES DE PAGO: Al contado, a la firma del contrato de locación, en dos cuotas anuales con vencimiento el 15/05 y 15/08 de cada año.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 3° Piso —"Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres"—, Ciudad de Buenos Aires; el día 6 de abril de 2006, en el horario de 10:00 a 12:00.

GARANTIA DE OFERTA: 20% del canon base, en dólares estadounidenses.

APERTURA DE OFERTAS: El día 6 de abril de 2006, a las 12:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso —"Salón Auditorio Santa María de los Buenos Ayres"— Ciudad de Buenos Aires.

VENTA DE PLIEGOS Y CONSULTAS: En Esmeralda 660, 6to piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4322-7673/9267 - Fax 4322-6817, hasta el 3 de abril de 2006, días hábiles de 10:00 a 15:00 horas. Valor del mismo $ 200.

CONCURSO SUJETO A LA APROBACION DEL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

e. 27/3 Nº 508.489 v. 29/3/2006



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

Resolución Nº 274/2006

Bs. As., 22/3/2006

VISTO el Expte. Nº 777/06 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 25.599, el Decreto Nº 1635/04, y las Resoluciones S.T. Nros. 118/05 y 195/05, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25599 estableció la obligatoriedad de contar con un "Certificado Nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil" a aquellas agencias de viajes, debidamente habilitadas e inscriptas en el Registro de Agentes de Viajes de la Secretaría de Turismo de la Nación, que presten servicios a contingentes estudiantiles.

Que la mencionada norma faculta al Organismo Nacional de Turismo, en su carácter de autoridad de aplicación, a evaluar y acreditar el cumplimiento de todos los recaudos legales que exige la Ley para el otorgamiento del "Certificado Nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil", quedando su expedición a cargo del Registro de Agentes de Viajes.

Que mediante Resoluciones ST Nº 175/2003, ST Nº 187/04, 118/05 y 987/05 se han establecido el procedimiento y los requisitos a cumplimentar por los agentes de viajes a fin de la obtención del mencionado Certificado.

Que a través de la Resolución Nº 118/05 se delegó en la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística la habilitación de las agencias de viajes para operar en turismo estudiantil, facultándose a la misma a la emisión del acto administrativo que surta los efectos legales de "Certificado Nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil"

Que las sucesivas Resoluciones que reglan la obtención del "Certificado Nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil" han fijado un creciente número de recaudos que exigen un alto grado de conocimiento y especialización para su evaluación.

Que la presentación de la documental por parte de los agentes de viajes se efectúa en un período breve de tiempo, en el que se produce una importante carga administrativa del área, a lo que debe sumarse la creciente incorporación de empresas al segmento.

Que la realización de un adecuado estudio y análisis de la documentación presentada por las agencias de viajes que deseen obtener el "Certificado Nacional de autorización para agencias de turismo estudiantil" excede los plazos fijados en el Art. 6º de la Resolución S.T. Nº 118/05 para el otorgamiento de los mismos.

Que la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística en aras de eficientizar los mecanismos de control y salvaguardar los derechos de los usuarios turísticos se encuentra culminando un proceso de modernización del sistema informático de registración de agentes de viajes.

Que esta autoridad de aplicación, en consideración a las razones expuestas ha evaluado ampliar el plazo previsto para su otorgamiento, una vez presentada toda la documentación pertinente.

Que la medida en cuestión se ha analizado teniendo en cuenta las especiales características que reviste el usuario de turismo estudiantil —menor de edad— y el aumento considerable en la cantidad de solicitudes presentadas.

Que han intervenido la Dirección Nacional de Gestión de Calidad Turística, la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes en sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 25.599, los Decretos Nº 1635/04 y 699/03, las Resoluciones ST Nros. 118/05 y 195/05.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el Artículo 6º de la Resolución 118/2005 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6º — Los certificados solicitados se otorgarán a partir del dos de marzo de cada año o día hábil siguiente. Este Organismo emitirá el mismo en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, una vez que la documentación presentada esté completa."

ARTICULO 2º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — CARLOS ENRIQUE MEYER, Secretario de Turismo, Presidencia de la Nación.

e. 27/3 Nº 508.633 v. 27/3/2006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 56/2006

Bs. As., 14/2/2006

VISTO, el Expediente Nº JefGabMin-Exp002286/2004 y su agregado Nº JefGabMIn-Exp010176/2004 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución D.E.A Nº 219 de fecha 25 de febrero de 2004 la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL rescindió en forma total la Orden de Compra Nº 43/2003 emitida a favor de la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANTONIMA (VITTAL) por incumplimiento de la presentación de los seguros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, conforme lo informado por el GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL mediante Dictamen Nº 25.710 del 28 de junio de 2004, la Resolución D.E.A Nº 219/04 se encuentra firme y consentida.

Que la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA (VITTAL) procedió al depósito del monto intimado por la resolución DEA Nº 219/04 sin efectuar reserva alguna.

Que con los antecedentes remitidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se configuró la causal de suspensión establecida en el artículo 145, inciso b), apartado 1, del Anexo al Decreto Nº 436/2000.

Que en tal sentido la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Disposición Nº 49 de fecha 29 de noviembre de 2004, aplicando a SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA (VITTAL), la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del apartado I del inciso b) del artículo 145 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436/2000, como consecuencia de la rescisión total del contrato por su culpa.

Que el referido acto administrativo emanado de dicho Organo Rector fue notificado el día 3 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial con fecha 6 de diciembre de 2004.

Que la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA (VITTAL) formuló recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Disposición ONC Nº 49/2004.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS concluyó que no debía hacerse lugar al recurso de reconsideración interpuesto por SOCORRO MEDICO PRIVADO SOCIEDAD ANONIMA (VITTAL), a la luz de los hechos y de las previsiones legales aplicables en la materia y dictó la Disposición Nº 59 del 25 de agosto de 2005 por la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente.

Que con fecha 6 de septiembre de 2005 la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A presentó la ampliación de fundamentos del recurso jerárquico conforme lo establece el artículo 88 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), en la cual no aporta ningún elemento nuevo de valoración que sea susceptible de estudio y modifique el criterio de las decisiones adoptadas mediante las Disposiciones ONC Nros. 49/2004 y 59/2005.

Que en consecuencia la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS elaboró un informe en el que se concluyó que corresponde rechazar el recurso jerárquico por los mismos fundamentos expuestos al analizar el recurso de reconsideración y, que han sido vertidos en el informe elaborado oportunamente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y artículo 8º del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A. (VITTAL), con domicilio constituido en la calle Montevideo 496, Piso 3º, "31" de la Capital Federal, CUIT Nº 30-61221341-7, contra la Disposición Nº 49/2004 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante la cual se le impuso la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado I del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000 a consecuencia de la rescisión total del contrato por su culpa.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 27/3 Nº 508.280 v. 27/3/2006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 93/2006

Bs. As., 15/3/2006

VISTO el Expediente Nº 001110/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario prorrogar la contratación de personal técnico y profesional que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 se estableció, entre otras consideraciones que, cuando se propicien renovaciones o prórrogas de contrataciones encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, las mismas serán efectuadas por el titular de la Jurisdicción.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar las prórrogas de los contratos de locación de servicios y locación de obra suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por aprobadas las prórrogas de los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — Dase por aprobada la prórroga del contrato de locación de obra suscripto entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período y monto total allí indicado.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nro. de Documento	Vigencia	Función y Rango	Monto mensual	Dedicación
Francisco Nicolás COFANO	D.N.I. 26.735.014	01/01/2006-30/06/2006	C –II	$ 1.897,00	Full-Time
Jorge Norberto MORINI	D.N.I. 8.266.554	01/01/2006-31/12/2006	A-I	$ 3.250,00	Full-Time
Héctor Guillermo KRANTZER	D.N.I. 13.753.420	01/01/2006-31/12/2006	A-II	$ 3.610,00	Full-Time
Roxana Laura GOLDSTEIN	D.N.I. 16.939.655	01/01/2006-30/06/2006	B-IV	$ 1.520,50	Part-Time
Javier Santiago MARTEARENA	D.N.I. 22.637.315	01/01/2006-31/12/2006	A-I	$ 3.250,00	Full-Time
Marta Liliana GABA	D.N.I. 14.584.215	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Andrea Cristina CASTRESANA	D.N.I. 11.499.929	01/01/2006-31/12/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time
Federico Bartolomé LLANOS ROLDAN	D.N.I. 21.609.749	01/01/2006-31/12/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
María Verónica BECHARA	D.N.I. 23.326.686	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Alicia Mercedes GONZALEZ	D.N.I. 11.677.937	01/01/2006-31/12/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time
Fátima Graciana SANTAMARIA FERNANDEZ	D.N.I. 24.002.147	01/01/2006-30/06/2006	C-IV	$ 2.164,00	Full-Time
Gabriel Alejandro LOPEZ	D.N.I. 20.383.866	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Raúl Fernando GONZALEZ	D.N.I. 16.535.778	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Eduardo Patricio POMPEI	D.N.I. 11.221.248	01/01/2006-31/07/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time
Manuel Alberto BASOMBRIO	D.N.I. 16.810.879	01/01/2006-31/07/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time
Claudia GIACOMETTI	D.N.I. 14.577.083	01/01/2006-31/07/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time
María Natacha SARQUIS	D.N.I. 23.249.674	01/01/2006-30/06/2006	B-II	$ 2.707,00	Full-Time
Diego FERRER FRESQUET	D.N.I. 21.552.822	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Carlos Daniel BELVEDERE	D.N.I. 14.993.136	01/01/2006-31/12/2006	B-III	$ 2.883,00	Full-Time
Eduardo Alberto NUÑEZ	D.N.I. 17.157.612	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
José Antonio CASUSO	D.N.I. 4.701.851	01/01/2006-30/06/2006	D-IV	$ 1.445,00	Full-Time
Graciela Lía CONTRERAS	D.N.I. 13.677.229	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Mariana BARRENESE	D.N.I. 25.317.850	01/01/2006-31/12/2006	B-III	$ 2.883,00	Full-Time
Guillermina Celia IASCULA	D.N.I. 24.298.518	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time

Nombre y Apellido	Tipo y Nro. de Documento	Vigencia	Función y Rango	Monto mensual	Dedicación
Carlos Alberto CHITI	L.E. 4.553.097	01/01/2006-31/12/2006	A-II	$ 3.610,00	Full-Time
Beatriz Elsa RODRIGUEZ	D.N.I. 12.627.092	01/01/2006-31/12/2006	A-I	$ 3.250,00	Full-Time
María Cristina MAQUIEIRA	D.N.I. 5.729.274	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Federico Javier TERZAGHI	D.N.I. 20.360.017	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
María Teresa ROLON RODRIGUEZ	D.N.I. 12.784.001	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Juan Ignacio ROLON	D.N.I. 28.176.157	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Ana Cecilia MELI	D.N.I. 18.024.485	01/01/2006-30/06/2006	D-II	$ 1.002,00	Full-Time
Maria Victoria ROCA RODRIGUEZ	D.N.I. 26.583.036	01/01/2006-30/06/2006	B-I	$ 2.440,00	Full-Time
Luis Angel MALUGANI	L.E. 4.690.829	01/01/2006-30/06/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time
Sergio Antonio VAZQUEZ	D.N.I. 20.036.574	01/01/2006-31/12/2006	A-I	$ 3.250,00	Full-Time
Jimena Natalia Lucía PINI	D.N.I. 26.420.705	01/01/2006-30/06/2006	C-IV	$ 2.164,00	Full-Time
Marcelo Rubén REZALA	D.N.I. 17.754.171	01/01/2006-31/12/2006	A-I	$ 3.250,00	Full-Time
Sergio Fabián LENCINA	D.N.I. 23.504.456	01/01/2006-30/06/2006	D-IV	$ 1.445,00	Fui]-Time
Leonardo Hugo ALTAVISTA	D.N.I. 13.766.502	01/01/2006-30/06/2006	B-II	$ 2.707,00	Full-Time
Silvina Aida BATAKIS	D.N.I. 20.163.828	01/01/2006-30/06/2006	B-IV	$ 3.041,00	Full-Time

ANEXO II

Jorge Liberto ROMERA	L.E. 4.977.484	01/01/2006-30/06/2006	A-I	$ 3.250,00	Full-Time
Nombre y Apellido	Tipo y Nro. de Documento	Vigencia	Función y Rango	Monto total	Dedicación
José Manuel MARTINEZ	D.N.I. 93.354.487	01/01/2006-30/06/2006	B-IV	$ 18.246,00	Full-Time

e. 27/3 Nº 508.282 v. 27/3/2006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 94/2006

Bs. As., 15/3/2006

VISTO el Expediente Nº 000865/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 07 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta aconsejable modificar los términos de los contratos iniciales del personal técnico y profesional contratado que cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el titular de la Jurisdicción en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios suscriptos, ad-referendum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I de la presente, conforme a los períodos, las funciones y los montos mensuales allí consignados.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las enmiendas a los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos, las funciones y los montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Apellido y Nombres	Tipo y Nro. de Documento	Vigencia	Función y Rango	Monto mensual	Dedicación
Martina SAUDINO	D.N.I. 25.134.720	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Alejandro Luis PRECIOSO	D.N.I. 29.482.280	01/01/2006-30/06/2006	C-I	$ 1.604,00	Full-Time
Martín Alejandro José SPOTORNO	D.N.I. 29.392.223	01/01/2006-30/06/2006	D-IV	$ 1.445,00	Full-Time
Alejo Miguel ESTEVEZ	D.N.I. 29.479.475	01/01/2006-30/06/2006	D-IV	$ 1.445,00	Full-Time
Guillermo Carlos PEROTTI	D.N.I. 22.432.157	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Vanina Verónica GRECCO	D.N.I. 25.952.254	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Cynthia Andrea ZALTSMAN	D.N.I. 29.697.238	01/01/2006-30/06/2006	D-II	$ 1.002,00	Full-Time
María Delfina CAMUSSO	D.N.I. 27.777.508	01/01/2006-30/06/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
Aldana Micaela PILOTTO	D.N.I. 27.603.237	01/01/2006-31/12/2006	C-II	$ 1.897,00	Full-Time
María Cecilia SAVA	D.N.I. 24.422.417	01/01/2006-30/06/2006	C-I	$ 1.604,00	Full-Time

e. 27/3 Nº 508.283 v. 27/3/2006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 132/2006

Bs. As., 16/3/2006

VISTO el expediente Nº 206/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO se tramita la asignación del Suplemento Extraordinario de Gabinete a la Licenciada D. Susana María GARCIA.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que, a fin de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a la Licenciada Susana María GARCIA perteneciente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de esta Jurisdicción, procede otorgarle el “Suplemento Extraordinario de Gabinete”, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, a partir del 1º de enero de 2006.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º incisos c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por asignado, a partir del 1º de enero de 2006, a la Licenciada Susana María GARCIA (DNI Nº 6.204.870) el “Suplemento Extraordinario de Gabinete” que consistirá en una suma total adicional a su remuneración equivalente a MIL TREINTA (1030) Unidades Retributivas pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 27/3 Nº 508.284 v. 27/3/2006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 135/2006

Bs. As., 16/3/2006

VISTO el expediente Nº 572/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución JGM Nº 534 del 13 de julio de 2005 y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada precedentemente.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete,

podrá ser empleado afín de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que, conforme al régimen aludido, resulta necesario efectuar la designación como “Auxiliar de Gabinete” en la SUBSECRETARIA DE DEPORTE SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, del agente Nivel C - Grado 3 perteneciente a la planta permanente de la mencionada Subsecretaría, D. Raúl Javier PALERMO con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, a partir del 1º de enero de 2006.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de la fecha consignada precedentemente por lo que procede designarlo con efectos a la misma.

Que como consecuencia de movimientos funcionales y redistribución de tareas, efectuados con el fin de satisfacer necesidades del servicio en lo que respecta a la Subsecretaría mencionada en el tercer considerando de la presente, es necesario modificar, a partir del 1º de enero de 2006 la cantidad de Unidades Retributivas que oportunamente fueran otorgadas mediante Resolución JGM Nº 534/05 a la agente Da. Margarita BAGDASARIAN, Nivel D Grado 4 quien presta servicios en la Subsecretaría citada.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º inciso b) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por designado, a partir del 1º de enero de 2006 como Auxiliar de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE SOCIAL de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, al agente, Nivel C Grado 3 D. Raúl Javier PALERMO (DNI Nº 17.168.565), otorgándole una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de CIEN (100) Unidades Retributivas.

ARTICULO 2º — Dase por modificada, a partir del 1º de enero de 2006, la cantidad de Unidades Retributivas asignadas oportunamente, a la agente Nivel D - Grado 4 quien presta servicios como Auxiliar de Gabinete en la SUBSECRETARIA DE DEPORTE SOCIAL de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, Da. Margarita BAGDASARIAN (DNI Nº 14.152.226), considerándolas a partir de la fecha indicada precedentemente, como una asignación de TRESCIENTAS (300) Unidades Retributivas.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 27/3 Nº 508.285 v. 27/3/2006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Nº 140/2006

Bs. As., 16/3/2006

VISTO el expediente Nº 573/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución JGM Nº 707 del 3 de octubre de 2005 y las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada precedentemente.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado afín de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que, conforme al régimen aludido, resulta necesario efectuar la designación como “Auxiliares de Gabinete” de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, de los agentes nominados en la planilla que como Anexo I forma parte de la presente, con la asignación de las Unidades Retributivas que en cada caso se indica y a partir del 1º de enero de 2006.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir de la fecha consignada precedentemente por lo que procede designarlos con efectos a la misma.

Que, como consecuencia de movimientos funcionales y redistribución de tareas, efectuados con el fin de satisfacer necesidades del servicio en lo que respecta a la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, se considera necesario modificar, a partir del 1º de enero de 2006, la cantidad de Unidades Retributivas que le fueran asignadas mediante Resolución JGM Nº 707/05 a la agente Lorena Isis GAIVIZZO, Nivel D - Grado 3 quien presta servicios en la Subsecretaría mencionada como Auxiliar de Gabinete.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASESORAMIENTO LEGAL dependiente de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3º incisos b) de la Decisión Administrativa Nº 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por designadas, a partir del 1º de enero de 2006 como Auxiliares de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, a las agentes nominadas en la planilla que, como Anexo I forma parte integrante de este acto, otorgándoles una suma adicional a su remuneración equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que en cada caso se indica.

ARTICULO 2º — Dase por modificada, a partir del 1º de enero de 2006, la cantidad de Unidades Retributivas asignadas oportunamente, a la agente Nivel D - Grado 3 quien presta servicios como Auxiliar de Gabinete en la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO de la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción, Da. Lorena Isis GAIVIZZO (D.N.I. Nº 27.241.881), considerándolas a partir de la fecha indicada precedentemente, como una asignación de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) Unidades Retributivas.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

AUXILIARES DE GABINETE

APELLIDO/NOMBRES	DOC Nº	NIVEL Y GRADO	UR ASIGNADAS
TALLARICO, María	10.605.737	C-8	50
BARATTA, Elizabeth Judith	23.464.081	D-6	50
PACKEMBUCH, Nélida	414.883	D-7	50

e. 27/3 Nº 508.286 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 338/2006

Bs. As., 23/2/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0236258/2005 y sus agregados sin acumular Nº S01:0236276/2005 y Nº S01:0236287/2005 todos del Registro de la SECRETARIA DE AGIUCULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FORAGE GENETICS INC, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alfalfa WL 611, RUANO y PINTADO en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.241 para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de febrero de 2006, según Acta Nº 328, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005 y Nº 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenética de alfalfa WL 611, RUANO y PINTADO, solicitada por la empresa FORAGE GENETICS INC, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, A/C Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 27/3 Nº 41.547 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución Nº 132/2006

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0340118/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fueron aprobadas, entre otras, las aperturas estructurales inferiores de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que resulta necesario establecer las medidas tendientes a agilizar y optimizar el accionar de las Direcciones de Despacho y de Mesa de Entradas y Notificaciones de la citada Dirección General en las áreas de las SECRETARIAS DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, en tal sentido, corresponde establecer las unidades operativas para las aludidas Direcciones en los sectores mencionados, procediendo a incorporarlas a la organización prevista al respecto por la Resolución Nº 779/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades emergentes del Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994, complementado por la Resolución Nº 422 de fecha 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorporárse la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la departamentalización para las Direcciones de Despacho y de Mesa de Entradas y Notificaciones, ambas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FELISA MICELI, Ministra de Economía y Producción.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE DESPACHO
- DPTO. AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
- DPTO. AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIR. DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
- DPTO. AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
- DPTO. AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIR. DE INFORMACION AL PUBLICO

ANEXO II

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE DESPACHO

DEPARTAMENTO DE DESPACHO DEL AREA DE AGRICULTURA,

GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

ACCIONES

1.- Efectuar la recepción, registro, tramitación, protocolización y distribución de los Proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones del Secretario y de los Subsecretarios en la esfera de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

2.- Realizar el control desde el punto de vista formal de los mencionados proyectos y formular las observaciones que pudieran corresponder.

3.- Efectuar la tramitación y el seguimiento de los temas que le fueren expresamente encomendados por la Superioridad, en lo que es materia de su competencia.

4.- Realizar el análisis y la proposición de plazos y unidades de Responsabilidad Primaria de ejecución de los proyectos en el ámbito de la citada Secretaría.

5.- Llevar el registro y realizar la custodia de los proyectos originados en la Secretaría.

6.- Efectuar la numeración y expedición de copia autenticada de todas las Resoluciones y Disposiciones dictadas por el Secretario y los Subsecretarios del área, archivando su original.

7.- Llevar el registro de las actas, acuerdos, cartas de intención, protocolos y convenios firmados por el Secretario y los Subsecretarios del área, archivando UN (1) ejemplar original.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE DESPACHO

DEPARTAMENTO DE DESPACHO DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ACCIONES

1.- Efectuar la recepción, registro, tramitación, protocolización y distribución de los Proyectos de Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones del Secretario y de los Subsecretarios en la esfera de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

2.- Realizar el control desde el punto de vista formal de los mencionados proyectos y formular las observaciones que pudieran corresponder.

3.- Efectuar la tramitación y el seguimiento de los temas que le fueren expresamente encomendados por la Superioridad, en lo que es materia de su competencia.

4.- Realizar el análisis y la proposición de plazos y unidades de Responsabilidad Primaria de ejecución de los proyectos en el ámbito de la Secretaría.

5.- Llevar el registro y realizar la custodia de los proyectos originados en la Secretaría.

6.- Efectuar la numeración y expedición de copia autenticada de todas las Resoluciones y Disposiciones dictadas por el Secretario y los Subsecretarios del área, archivando su original.

7.- Llevar el registro de las actas, acuerdos, cartas de intención, protocolos y convenios firmados por el Secretario y los Subsecretarios del área, archivando UN (1) ejemplar original.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES DEL AREA DE

AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

ACCIONES

1.- Efectuar la recepción, clasificación, registro y archivo de la documentación y correspondencia dirigida a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS verificando que se ajusten a lo establecido en las normas vigentes.

2.- Intervenir en el análisis, derivación y aseguramiento de la recepción en las áreas con Responsabilidad Primaria de los expedientes y correspondencia de acuerdo a las pautas vigentes e instrucciones recibidas, en el ámbito de la Secretaría.

3.- Efectuar el cotejo y certificación de las firmas de funcionarios de Bancos Oficiales y de la Secretaría y sus Subsecretarías y/o reparticiones dependientes de la misma.

4.- Asistir en la fiscalización de los trámites y en el seguimiento de las cuestiones cuya vigilancia le fueren encomendadas.

5.- Efectuar la notificación de los Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones, Disposiciones y Dictámenes originados en la Secretaría, cuando así le sea requerido.

6.- Otorgar la vista de expedientes en archivo que se encuentren físicamente en la Secretaría a las partes interesadas, sus representantes legales y apoderados correspondientes.

7.- Efectuar el despacho de la correspondencia y los telegramas que giren las unidades dependientes de la Secretaría.

8.- Ejercer la administración y el control del archivo de expedientes en la esfera de la Secretaría.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES

DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES DEL AREA DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

ACCIONES

1.- Efectuar la recepción, clasificación, registro y archivo de la documentación y correspondencia dirigida a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA verificando que se ajusten a lo establecido en las normas vigentes.

2.- Intervenir en el análisis, derivación y aseguramiento de la recepción en las áreas con Responsabilidad Primaria de los expedientes y correspondencia de acuerdo a las pautas vigentes e instrucciones recibidas, en el ámbito de la Secretaría.

3.- Efectuar el cotejo y certificación de las firmas de funcionarios de Bancos Oficiales y de la Secretaría y sus Subsecretarías y/o reparticiones dependientes de la misma.

4.- Asistir en la fiscalización de los trámites y en el seguimiento de las cuestiones cuya vigilancia le fueren encomendadas.

5.- Efectuar la notificación de los Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones, Disposiciones y Dictámenes originados en la Secretaría, cuando así le sea requerido.

6.- Otorgar la vista de expedientes en archivo que se encuentren físicamente en la Secretaría a las partes interesadas, sus representantes legales y apoderados correspondientes.

7.- Efectuar el despacho de la correspondencia y los telegramas que giren las unidades dependientes de la Secretaría.

8.- Ejercer la administración y el control del archivo de expedientes en la esfera de la Secretaría.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA: LEGAL Y AMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA: DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL

DIRECCION GENERAL: DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS	0	2	4	3	14	7	0	30
DIRECCION DE DESPACHO	0	1	5	3	10	0	1	20
DEPARTAMENTO DE DESPACHO DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS	0	1	1	1	6	1	0	10
DEPARTAMENTO DE DESPACHO DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	0	0	3	1	5	1	0	10
DIRECCION DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES	0	1	2	5	7	12	0	27
DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES DEL AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS	0	0	1	2	4	3	0	10
DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	0	1	0	1	4	6	0	12
DIRECCION DE INFORMACION AL PUBLICO	0	1	1	1	6	1	1	11
TOTAL	0	7	17	17	56	31	2	130

e. 27/3 Nº 508.326 v. 27/3/2006

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución Renatre Nº 0007/2006 REF.: Cumpliméntase la Resolución Conjunta 379/2005 MTE y SS y 369/2005 RENATRE Sobre las Normas de procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nº 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Bs. As., 14/3/2006

VISTO el Expediente Nº 1.104.600/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias, y el Decreto Nº 453 de fecha 24 de abril de 2001 y la Resolución Conjunta 379/05 MTE y SS y 369/05 RENATRE, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 11, inciso h) y 12, inciso f) de la Ley Nº 25.191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma.

Que el artículo 19 del Decreto Nº 453/01, reglamentario del artículo 11, inciso h), de la Ley Nº 25.191 establece que el RENATRE fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que se reglamenta.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que todo ello hace necesario establecer el procedimiento aplicable para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos, para así dar sustento eficaz a los objetivos de la Ley Nº 25.191.

Que a fin de optimizar el procedimiento que debe aplicar el RENATRE en el ejercicio de sus facultades, para la determinación de multas por infracciones a previstas en la Ley Nº 25.191, es necesario prever la sustitución de la fijación de audiencias, por la presentación escrita y fundada de los descargos pertinentes por parte del empleador intimado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 2º de la Resolución Conjunta 379/2005 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y 369/2005 Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL REGISTRO NACIONAL
DE TRABAJADORES RURALES
Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Compleméntase a partir de la vigencia de la presente, la Resolución Conjunta Nº 379/2005 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y Nº 369/2005 Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores, sobre las Normas de procedimiento para la comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley Nº 25.191 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO 2º — Se sustituye la audiencia, cuya fijación se prevé en el artículo 8º (primer párrafo), de la Resolución Conjunta Nº 379 MTE y SS y Nº 369/05 RENATRE, por la presentación mediante escrito fundado, de los descargos que se estimen pertinentes.

ARTICULO 3º — Los descargos contra intimaciones por multas, por infracciones previstas en el artículo 15 de la Ley Nº 25.191, deberán ser presentados en la Delegación Provincial del RENATRE, de la provincia que sea asiento de su establecimiento o remitido por vía postal a Sede Central del RENATRE.

ARTICULO 4º — La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del día de su publicación, fecha a partir de la cual las actas labradas, que obren fehacientemente intimadas, serán tratadas de conformidad con este procedimiento.

ARTICULO 5º — Publíquese, Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente remítase a las áreas interesadas, archívese. — JOSE ANTONIO ARAUJO, Secretario, RENATRE. — PABLO EDUARDO ORSOLINI, Presidente, RENATRE.

e. 27/3 Nº 41.500 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Disposición Nº 3/2006

Bs. As., 21/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0091944/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que consta en las actuaciones citadas en el Visto copia de las decisiones administrativas que a continuación se detallan, 1) Nota Nº 239 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 22 de febrero de 2006 que declaró la caducidad del procedimiento administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0092708/2004 correspondiente a la empresa CONEXION PATAGONICA S.A. (fojas 9); 2) Nota Nº 2283 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 21 de diciembre de 2005 mediante la cual se declaró la caducidad del procedimiento administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0276132/2002 correspondientes a la empresa AEROLINEAS PATAGONICAS S.A. (fojas 10); 3) Nota Nº 2238 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, del 13 de diciembre de 2005 por la cual se notifica a la empresa LINEAS AEREAS BONAERENSES S.A. en el Expediente Nº S01:0190498/2003, el Informe D.P. y C.G.A.A./P Nº 001193 del Area de PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 9 de noviembre de 2005, en el que se solicita a la interesada incluir en el informe de los costos a incurrir previo al inicio de las operaciones, los gastos necesarios para la puesta en servicio de por lo menos dos aeronaves (una para el transporte de carga exclusiva y otra para el transporte combinado de pasajeros, carga y correo), o bien demostrar que la aeronave a utilizar es apta para ambos tipos de servicios que solicita, como asimismo comunicar las tarifas a aplicar a los servicios de carga exclusiva, debiendo subsanar las observaciones que fueron oportunamente notificadas (fojas 11 y 12); 4) Notificación de imputación a la empresa AERO CONTINENTE CHILE S.A. formulada por la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de no cumplir con las obligaciones sustanciales a su cargo (incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución S.T.D. Nº 619 del 12 de junio de 2002), de no iniciar los servicios dentro de los términos fijados en el instrumento autorizante y dejar de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización, infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), Expediente Nº S01:0092634/2005 (fojas 13 a 15); 5) Nota Nº 2075 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, del 26 de julio de 2004, por la cual se notifica a la empresa EMPRENDIMIENTOS AEREOS SOCIEDAD ANONIMA en el Expediente Nº S01:0042066/2004, que de la situación por la cual se le instruyera sumario administrativo en virtud de la publicación de vuelos, horarios y frecuencias en la Guía Internacional de Tráfico puede concluirse que de acuerdo al pronunciamiento de la instrucción

interviniente y al Informe de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, asiste suficiente razón a la transportadora aérea como para dejar sin efecto la imputación que oportunamente le fuera notificada (fojas 16).

Que atento haberse agotado los distintos medios de comunicación correspondientes sin poder notificar a las empresas arriba mencionadas, resulta necesario ordenar la publicación de dichas resoluciones administrativas en el Boletín Oficial de acuerdo a la normativa vigente.

Que la presente disposición se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Publíquese en el Boletín Oficial por TRES (3) días, desde el 27 al 29 de marzo del corriente, las decisiones administrativas que a continuación se detallan: 1) Nota Nº 239 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 22 de febrero de 2006 que declaró la caducidad del procedimiento administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0092708/2004 correspondiente a la empresa CONEXION PATAGONICA S.A. (fojas 9); 2) Nota N° 2283 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 21 de diciembre de 2005 mediante la cual se declaró la caducidad del procedimiento administrativo de las actuaciones que tramitaron por Expediente Nº S01:0276132/2002 correspondientes a la empresa AEROLINEAS PATAGONICAS S.A. (fojas 10); 3) Nota Nº 2238 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 13 de diciembre de 2005 por la cual se notifica a la empresa LINEAS AEREAS BONAERENSES S.A. en el Expediente Nº S01:0190498/2003, el Informe D.P. y C.G.A.A./P Nº 001193 del Area de PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 9 de noviembre de 2005, en el que se solicita a la interesada incluir en el informe de los costos a incurrir previo al inicio de las operaciones, los gastos necesarios para la puesta en servicio de por lo menos dos aeronaves (una para el transporte de carga exclusiva y otra para el transporte combinado de pasajeros, carga y correo), o bien demostrar que la aeronave a utilizar es apta para ambos tipos de servicios que solicita, como asimismo comunicar las tarifas a aplicar a los servicios de carga exclusiva, debiendo subsanar las observaciones que fueron oportunamente notificadas (fojas 11 y 12); 4) Notificación de imputación a la empresa AERO CONTINENTE CHILE S.A. formulada por la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL de no cumplir con las obligaciones sustanciales a su cargo (incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución S.T.D. Nº 619 del 12 de junio de 2002), de no iniciar los servicios dentro de los términos fijados en el instrumento autorizante y dejar de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización, infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), Expediente Nº S01:0092634/2005 (fojas 13 a 15); 5) Nota Nº 2075 de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL del 26 de julio de 2004, por la cual se notifica a la empresa EMPRENDIMIENTOS AEREOS SOCIEDAD ANONIMA en el Expediente Nº S01:0042066/2004, que de la situación por la cual se le instruyera sumario administrativo en virtud de la publicación de vuelos, horarios y frecuencias en la Guía Internacional de Tráfico puede concluirse que de acuerdo al pronunciamiento de la instrucción interviniente y al Informe de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, asiste suficiente razón a la transportadora aérea como para dejar sin efecto la imputación que oportunamente le fuera notificada (fojas 16).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial

NOTA S.S.T.A. Nº 239

REF: EXP-S01: 0092708/2004

Buenos Aires, 22/2/2006

VISTO, que la empresa CONEXION PATAGONICA S.A. no ha dado cumplimiento a la intimación efectuada mediante Nota S.S.T.A Nº 2170 del 6 de diciembre de 2005 y atento haberse vencido el plazo otorgado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y declarar la caducidad del procedimiento en los términos de lo establecido en el Artículo 1 inciso e) punto 9) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

NOTIFIQUESE, a la transportadora lo aquí resuelto.

FECHO, archívense las actuaciones.

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial

NOTA S.S.T.A. Nº 2283

EXPTE Nº S01: 0276132/2002

EXPTE Nº 559.000769/99

Buenos Aires, 21/12/2005

Buenos Aires, 21/2/2005

VISTO, notifíquese con copia del presente a AEROLINEAS PATAGONICAS S.A. por la MESA DE ENTRADAS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213) que de acuerdo a las constancias de autos, el tiempo transcurrido sin presentación alguna luego de vencidos los TREINTA (30) días otorgados a la interesada que establece la legislación vigente notificados vía Boletín Oficial Nº 30.728 del 31.08.2005 y, habiendo seguido la Subsecretaría a mi cargo las pautas fijadas por el Artículo 1º, inciso e), párrafo 9 de la Ley Nº 19.549 de procedimientos Administrativos declárase, en virtud del mismo, la CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de las actuaciones de que se trata.

CUMPLIDO, vuelva a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL para tomar conocimiento de lo resuelto.

FECHO, archívese.

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

NOTA S.S.T.A. Nº 2238

REF: EXP-S01: 0190498/2003

Buenos Aires, 13/12/2005

VISTO que LABSA - LINEAS AEREAS BONAERENSES S.A. solicitó la ampliación de su pedido de autorización para operar servicios no regulares de transporte aéreo interno e internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir en el mismo el transporte exclusivo de carga, notifíquese a la interesada que, si bien no se observan inconvenientes para acceder a lo solicitado, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el INFORME D.P. y C.G.A.A./P Nº 001193, que el suscripto comparte y en copia se acompaña y, asimismo, subsanar las observaciones oportunamente informadas por Nota S.S.T.A. Nº 1916 del 13 de octubre último.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

INFORME D.P y C.G.A.A./P
Nº 001193

REF: EXP-S01: 0190498/2003

Buenos Aires, 9/11/2005

AL AREA DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES:

Por las presentes actuaciones LABSA - LINEAS AEREAS BONAERENSES S.A. solicita autorización, para realizar servicios no regulares internos e internacionales de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte del tipo BOEING 727-200 con capacidad de 170 pasajeros. Esta petición es ampliada por la solicitante, mediante nota del 13 de octubre de 2005, para operar también servicios aéreos de carga exclusiva con aeronaves de gran porte del tipo BOEING B 727-200.

Cabe destacar al respecto, que las aeronaves destinadas al transporte de carga exclusiva tienen una configuración distinta a las utilizadas para el transporte combinado de pasajeros, carga y correo. Ello deberá tenerse en cuenta en el informe de los costos a incurrir previo al inicio de operaciones (Start up), atento a que deberán incluirse los gastos necesarios, para la puesta en servicio de por lo menos dos aeronaves (una para el transporte de carga exclusiva, y otra para el transporte combinado de pasajeros, carga y correo), o bien demostrar fehacientemente que la aeronave a utilizar sea apta para ambos tipos de servicios que se están solicitando.

Por otra parte, queda pendiente de cumplimentar todo lo expresado en nuestro anterior INFORME D.P. y C.G.A.A./P Nº 932 obrante a fs 61, debiendo comunicar además las tarifas que aplicarán a los servicios de carga exclusiva.

CARLOS F. WEHRENDT, Area de Planeamiento y Control de Gestión.

EXPTE Nº S01: 0092634/2005

EXPTE Nº 559.000606/2000

Buenos Aires, 7/2/2006

OBJETO: Formular Descargo
Ofrecer Prueba

SEÑORES DE AERO CONTINENTE CHILE S.A.:

Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitarles se sirvan tomar conocimiento del hecho que se imputa a dicha empresa en el CUADRO A que se detalla a continuación y a fin que efectúen su descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles. A los fines de su conocimiento y demás efectos, agrego la transcripción del Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y de los números 13 a 17 del Capítulo II de la reglamentación aprobada por Decreto Nº 326/82.

Deberán dirigir su informe a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, Oficina 1213 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, por pieza certificada o bien entregarla personalmente, debiendo ser el presentante apoderado o autorizado, o bien hallarse su firma debidamente autenticada por la autoridad aeronáutica, judicial, policial o escribano público.

Saludo a ustedes atentamente.

Dr. PABLO F. CASTELLANO, A/C DIRECCION de Sumarios Aeronáuticos S.S.T.A.

CUADRO “A”

IMPUTACION QUE SE FORMULA: No cumplir con las obligaciones sustanciales a su cargo (incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución S.T.D. Nº 619 del 12.06.2002), no iniciar los servicios dentro de los términos fijados en el instrumento autorizante y dejar de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización, infracción tipificada en el Artículo 135, incisos 1, 2 y 8 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

CODIGO AERONAUTICO
LEY Nº 17.285
TITULO VI - AERONAUTICA COMERCIAL
CAPITULO VI - SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS
CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Artículo 135: Las concesiones y autorizaciones otorgadas por plazo determinado se extinguirán al vencimiento de éste. No obstante, haya o no plazo de vencimiento, el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad aeronáutica según sea el caso, en cualquier momento podrá declarar la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización conferidas para la explotación de actividades aeronáuticas comerciales en las siguientes circunstancias:

Inciso 1: Si el explotador no cumpliese los obligaciones sustanciales a su cargo o si faltase reiteradamente a obligaciones de menor importancia.

Inciso 2: Si el servicio no fuese iniciado dentro del término fijado en la concesión o autorización.

Inciso 8: Si el explotador dejase de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para la concesión o autorización.

DECRETO Nº 326/82
CAPITULO II
EXTINCION DE LAS CONCESIONES Y AUTORIZACIONES
CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES Y
RETIRO DE LAS AUTORIZACIONES
(Artículo 135)

13. En caso de producirse cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 135 de la Ley Nº 17.285, procederá la caducidad de la concesión o el retiro de la autorización, medidas éstas que serán dictadas por la autoridad que las hubiera otorgado.

14. La autoridad de aplicación comunicará por escrito, al transportador interesado, la iniciación del trámite de caducidad o retiro, a los efectos del cumplimiento del recaudo previsto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285.

15. El descargo del interesado deberá ser presentado por escrito en el término de 20 días hábiles contados a partir del recibo de dicha comunicación. Durante este período tendrá derecho —a solicitud y por sí o por su apoderado—, a la vista del expediente.

16. Recibido el descargo, la autoridad de aplicación se expedirá sobre el mismo. La no presentación en término dará por cumplido el requisito prescripto en el Artículo 137 de la Ley Nº 17.285. La resolución de la autoridad de aplicación será precedida por el dictamen del órgano jurídico respectivo.

17. En los casos de caducidad de concesiones o retiro de autorizaciones otorgadas por el Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación seguirá el mismo procedimiento y elevará los antecedentes para el dictado del decreto correspondiente.

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

INFORME D.S.A. Nº 0095

EXPTE Nº S01:0092634/2005
EXPTE Nº 559.000606/2000

Buenos Aires, 7/2/2006

VISTO notifíquese a la empresa AERO CONTINENTE CHILE S.A. por la MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213), con copia del presente y de fs. 143/144 y 146/147.

FECHO, resérvense los autos en la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL por el término de VEINTE (20) días hasta tanto la empresa efectúe el descargo pertinente pudiendo solicitar para ello y en ese lapso, vista del expediente; vencido el mismo se procederá como corresponda.

Dr. PABLO F. CASTELLANO, A/C DIRECCION de Sumarios Aeronáuticos S.S.T.A.

NOTA S.S.T.A. Nº 2075

EXPTE CUDAP Nº S01 :0042066/2004
EXPTE Nº 559.000050/98

Agreg. S/Acum. EXPTE CUDAP Nº 0042073/2004
EXPTE Nº 559.000053/98

Buenos Aires, 26/7/2004

VISTO, notifíquese con copia a la empresa EMPRENDIMIENTOS AEREOS SOCIEDAD ANONIMA por la MESA DE ENTRADAS de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL (Oficina 1213) que de la situación por la cual se le instruyera sumario administrativo en virtud de la publicación de vuelos, horarios y frecuencias en la Guía Internacional de Tráfico, puede concluirse que:

De acuerdo al pronunciamiento de la instrucción interviniente y al Informe de la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS criterios ambos compartidos por quien suscribe, dando cuenta que la empresa marras no resultó responsable por las publicaciones "ut supra" señaladas; surge como corolario de este proceso que asiste suficiente razón a la transportadora aérea como para dejar sin efecto la imputación que oportunamente le fuera notificada y que diera origen a estos actuados.

CUMPLIDO, vuelvan los autos a la DIRECCION DE SUMARIOS AERONAUTICOS para tomar conocimiento de lo resuelto.

FECHO, archívese.

RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.
e. 27/3 Nº 508.595 v. 29/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 5/2006

Bs. As., 20/3/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0023941/2003, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FRACCIONADORA LA CAPILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973, mediante el dictado del Decreto Nº 658, Anexo LXXXV, de fecha 24 de mayo de 1996 de la Provincia de SAN JUAN, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una unidad de producción destinada a la fabricación de anhídrido sulfuroso.

Que de la fiscalización realizada en la planta por la Dirección General Impositiva dependiente entonces de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, surgió que el proyecto no había sido puesto en marcha y que la empresa iba a presentarse ante el Organismo Fiscal a los fines de renunciar a su proyecto por resultarle antieconómico.

Que si bien no obran constancias de dicha presentación, se dictó la Resolución Nº 5 del 28 de noviembre de 1997 de la División Industria dependiente de la Dirección Auditoría de Fiscalización Especializada de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante la cual se resolvió tener por desistidos los beneficios promocionales otorgados por el Decreto Nº 658/96, Anexo LXXXV y disponer el archivo de las actuaciones.

Que atento no haberse operado la extinción del contrato promocional, con fecha 20 de setiembre de 2004, el Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó la instrucción del sumario pertinente.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que la firma dio cumplimiento con las presentaciones requeridas por los Decretos Nros. 311 del 07 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990, con fecha 30 de abril de 1997, de los cuales surgió que la puesta en marcha no se había efectivizado, generándose un incumplimiento a las obligaciones de su proyecto promocionado en los rubros inversión, producción y personal.

Que si bien la firma tramitó la baja de los beneficios tributarios ante el Organismo Fiscalizador, el Gobierno de la Provincia de SAN JUAN no ha acreditado la extinción del contrato promocional mediante un acto administrativo emanado de dicha autoridad.

Que en lo que respecta al pedido de desistimiento, cabe destacar que la mera solicitud de desistimiento de la promoción es insuficiente para modificar el plexo de derechos y obligaciones de la relación promocional, siendo preciso para ello un pronunciamiento de la Autoridad de Aplicación y/o control aceptando total o parcialmente la propuesta del beneficiario.

Que por otra parte, dicho desistimiento no resulta suficiente a los fines de justificar el no cumplimiento de su proyecto promocional.

Que el Departamento Regímenes Promocionales de la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, informó que la rubrada hasta la fecha de desistimiento de beneficios promocionales no poseyó ni posee cuenta corriente computarizada habilitada en el marco del Decreto Nº 804 del 16 de julio de 1996, como así tampoco en el marco del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde sancionar a la sumariada con la pérdida total de los beneficios promocionales otorgados y el reintegro de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión del proyecto promovido, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) conforme lo establecido en los Artículos 15 y 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, su modificatorio Nº 612 del 2 de abril de 1990, Decreto Nº 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio Nº 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 del 11 de noviembre de 1992, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma FRACCIONADORA LA CAPILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la caducidad total de los beneficios promocionales, el reintegro inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más sus intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma FRACCIONADORA LA CAPILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el pago de una multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º de la presente disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.973.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma FRACCIONADORA LA CAPILLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.
e. 27/3 Nº 508.314 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

AUDIENCIA PUBLICA TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Disposición Nº 1 de fecha 20 de marzo de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA Nº 30.870 de fecha 21 de marzo de 2006, ha dispuesto la fecha de realización, implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA convocada por la Resolución Conjunta Nº 122/06 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 558/06 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS a los efectos tratar el entendimiento alcanzado entre la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, cuyos términos resultan contenidos en la CARTA DE ENTENDIMIENTO suscripta entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la mencionada UNIDAD y la referida Empresa el 6 de marzo de 2006, en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972 y 26.077, el Decreto Nº 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP Nº 188/03 y MPFIPyS Nº 44/03.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en el INTERSUR HOTEL 13 DE JULIO, sito en la calle 9 de Julio Nº 2777, de la CIUDAD DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el 28 de abril de 2006 a partir de las 08:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto Nº 1172/03.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con la carta de entendimiento, sus anexos y antecedentes, a partir del día 7 de abril de 2006 y hasta el 25 de abril de 2006, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

El REGISTRO DE PARTICIPANTES quedará habilitado a partir del 7 de abril de 2006 y hasta el 25 de abril de 2006, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso Quinto, Oficina 540 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón Nº 189, Piso Cuarto, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA – TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho REGISTRO. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA; y c) fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y el domicilio. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). La inscripción en el registro será libre y gratuita.

Aclárase que para presenciar la Audiencia Pública no resulta necesario cumplir con la inscripción previa mencionada anteriormente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF

Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL

Secretario: Dr. Pablo Fabián VERDUN

Secretario: Dr. Eduardo Héctor FALCON

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, elevará a la PRESIDENCIA de la UNIDAD en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el referido informe sobre la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, en el diario "CLARIN", en el diario "LA NACION", en el diario "DIARIO DE CUYO" de la Provincia de SAN JUAN, en el diario "DIARIO DE LA REPUBLICA" de la Provincia de SAN LUIS, en el diario "LOS ANDES" de la Provincia de MENDOZA, en el diario "LA REFORMA" de la Provincia de LA PAMPA, en el diario "LA MAÑANA DEL SUR" de la Provincia del NEUQUEN, en el diario "RIO NEGRO" de la Provincia de RIO NEGRO, en el diario "EL CHUBUT" de la Provincia del CHUBUT, en el diario "EL SANTACRUCEÑO" de la Provincia de SANTA CRUZ, en el diario "TIEMPO FUEGUINO" de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el diario "LA VOZ DEL INTERIOR" de la Provincia de CORDOBA y en el diario "EL DIA" de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES. — Dr. JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 27/3 Nº 508.320 v. 28/3/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en su escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE Nº: EXP-S01:0074001/2005

EMPRESA: TRANSPORTES SARGENTO CABRAL S.C. – LINEA Nº 102-.

DOMICILIO: ROCHA 1319/25 (1288) CAPITAL FEDERAL

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en CINCO (5) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: CUARENTA Y CINCO (45) unidades.

Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 27/3 Nº 41.682 v. 27/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 8/2006

Puesto Fronterizo PASO DE JAMA s/medición de gas.

Bs. As., 21/3/2006

VISTO la solicitud formulada por el MINISTERIO DE PRODUCCION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE de la PROVINCIA DE JUJUY en la Actuación Nº 12674 - 654 -2005, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Ministerio propicia satisfacer con gas proveniente del gasoducto de ATACAMA el abastecimiento del Puesto Fronterizo PASO DE JAMA, generando además energía eléctrica.

Que el gasoducto en cuestión atraviesa el territorio de la PROVINCIA DE JUJUY transportando la citada mercadería con destino a la República de Chile.

Que la provisión de gas en los términos indicados resulta un recurso estratégico para el funcionamiento del Puesto Fronterizo PASO DE JAMA, que albergará a los distintos Organismos de Control, reduciendo el impacto ambiental en la PUNA DE ATACAMA, siendo ello una preocupación manifiesta de la sociedad, en razón de tratarse de una zona protegida en el marco del Convenio Nº 169 de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO y del artículo 75, inciso 17 de nuestra Carta Magna.

Que lo expuesto también resulta concordante con los principios consagrados en el artículo 41 de la Constitución Nacional respecto a la protección del derecho a un ambiente sano y equilibrado con el consiguiente deber de preservarlo y proveer a su protección por parte de las autoridades.

Que corresponde puntualizar que el PASO DE JAMA es un eslabón esencial en el Eje de CAPRICORNIO que conecta los puertos de MEJILLONES, ANTOFAGASTA, TOCOPILLA, IQUIQUE y ARICA en la REPUBLICA DE CHILE con los puertos de SANTOS y PARANAGUA en la REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL.

Que a raíz de ello, el Noroeste Argentino —NOA— tiene a través del mismo una vía directa al océano PACIFICO que revitaliza el comercio exterior y la capacidad de exportación que pueden tener productos manufacturados.

Que dicho Paso no sufre cierres por nevada o bloqueo de nieve, permitiendo su tránsito las VEINTICUATRO (24) horas todos los días del año, generando ventajas comparativas a los fines de la creación de una conciencia exportadora en la región, con el consecuente incremento del empleo y la riqueza en general.

Que por lo demás, el Eje de CAPRICORNIO constituye un lugar de tránsito permanente de mercaderías desde la cuenca industrial de SAN PABLO hacia el océano PACIFICO, incluyendo la producción argentina, resultando concordante con el principio rector del MERCOSUR en el marco de integración.

Que en el Puesto Fronterizo del PASO DE JAMA se pretende agilizar los controles en materia aduanera y de migraciones, comprendiendo el complejo los sectores para albergar las estructuras de fiscalización de los vehículos particulares y de pasajeros, y otro para el control de cargas.

Que el sistema constructivo utilizado en el Puesto Fronterizo se adapta a la rigurosidad del clima que domina la zona en que está emplazado, a CUATRO (4) kilómetros de la frontera con la REPUBLICA DE CHILE, habiéndose construido viviendas para el personal que cumple labores en el mismo, siendo un insumo esencial la provisión de gas para consumo del complejo y para la generación de electricidad.

Que las firmas que operan el gasoducto de ATACAMA han manifestado la viabilidad para tal provisión.

Que la procedencia del pedido implica efectuar la provisión del gas mediante una intervención al gasoducto de ATACAMA con posterioridad al control que el Servicio Aduanero realiza en la Estación de Medición Fiscal ubicada en la localidad de Rosario.

Que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propicia realizar mediciones conjuntas, en forma simultánea y para iguales períodos en las estaciones de medición ubicadas en el punto de medición para exportación y en la derivación hacia el Puesto Fronterizo PASO DE JAMA con el fin de establecer los volúmenes efectivamente exportados de gas, mediante el Gasoducto de ATACAMA.

Que tal propuesta resulta una alternativa técnica y operativa factible, con parámetros de confiabilidad adecuados al caso en estudio, que si bien se aparta del método de medición general contemplada en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución General Nº 588 (AFIP) del 13 de mayo de 1999, no afecta en modo alguno las funciones de control y fiscalización del Servicio Aduanero.

Que la Subdirección General Técnico Legal Aduanera ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose en forma favorable.

Que en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9, punto 2, incisos b), e), o) y p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, cabe establecer los lineamientos bajo los cuales se llevará a cabo la provisión de gas al Puesto Fronterizo PASO DE JAMA, en función de las particulares situaciones de excepción a que se ha hecho mérito precedentemente, y sin que ello obste a la correcta medición de los volúmenes de gas destinados a la exportación:

I.- AUTORIZAR la realización de mediciones conjuntas, en forma simultánea y para iguales períodos en las estaciones ubicadas en el punto de medición para exportación y en la derivación hacia el Puesto Fronterizo PASO DE JAMA para establecer los volúmenes de gas natural efectivamente exportados, mediante el Gasoducto de ATACAMA, a los fines previstos por la Resolución General Nº 588 (AFIP).

II.- La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior en el ámbito de su competencia, adoptará todas las medidas complementarias y conducentes a los fines del cumplimiento de la excepción a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo I de la Resolución General Nº 588 (AFIP) que por la presente se autoriza.

REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese, previo a su publicación. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 27/3 Nº 508.634 v. 27/3/2006

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 7/2006

En la edición del 21 de marzo de 2006, en la que se publicó la citada Nota Externa como Aviso Oficial, se realizo el siguiente error de imprenta:

En el Anexo II

DONDE DICE:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
438 – ALEMANIA	444 – RUSIA	204 - CANADA
409 – DINAMARCA	212 – ESTADOS UNIDOS	

DEBE DECIR:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
438 – ALEMANIA	444 – RUSIA	204 - CANADA
409 – DINAMARCA		212 – ESTADOS UNIDOS

e. 27/3 Nº 508.129 v. 27/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Clorinda 3/3/2006

Se anuncia por la presente, le existencia de mercaderías en Depósito de esta División Aduana de Clorinda, cuya actuaciones se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en los artículos 417 y 440 del Código Aduanero, se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que en el perentorio plazo de diez (10) día corridos, soliciten alguna de las destinaciones admitidas, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional

DENUNCIA			INFRACCIÓN	AUTORIDAD APREHENSORA	DETALLE DE LA MERCADERÍA
Tipo	NRO.	AÑO			
DN12	702	2004	08/04/2004	Gendarmería Nacional	1-unidad de autostereo p/automotor 1-jgo de sabanas .-
DN12	1293	2004	09/07/2004	Gendarmería Nacional	23-unidad de escobas c/mango.-
DN12	1309	2004	14/07/2004	Gendarmería Nacional	5-unidades de colchas de algodón-
DN12	1360	2004	24/07/2004	Gendarmería Nacional	3-unidad de estatuilla (imagen virgen).-
DN12	1366	2004	23/07/2004	Gendarmería Nacional	40-pares de medias 15-unidades de bombachas 7-unidades de corpiños.-
DN12	1367	2004	23/07/2004	Gendarmería Nacional	10-unidad de fundas p/celular 7-unidad de cargadores p/celular 1-unidad de carcasa p/celular 5-unidad de batería p/celular 1-unidad de celular usado m/Motorola est. Regular.-
DN12	1373	2004	26/07/2004	Gendarmería Nacional	1-unidad de bolso de mano 15-unidad de bateria p/celular 22-unidad de cargador p/celulares.-
DN12	1374	2004	26/07/2004	Gendarmería Nacional	24-unidad de batería p/celular 15-unidad de cargadores p/celulares.-
DN12	1381	2004	20/07/2004	Gendarmería Nacional	36-unidad de pelotas 6-pares de zapatillas p/niños.-
DN12	1406	2004	03/08/2004	Dirección General de Aduanas	10-unidad de pelotas.-
DN12	1409	2004	03/08/2004	Gendarmería Nacional	18-Unidad de candados metálicos dif. Modelos 1-lote de juguetes plásticos dif. Modelos 4-Pares de zapatillas p/niños.-
DN12	1410	2004	03/08/2004	Gendarmería Nacional	12-unidad de cubiertas p/automotor.-
DN12	1414	2004	03/08/2004	Gendarmería Nacional	8-unidad de pelotas 12-pack x 24 u. de pilas grandes 6-packs x 60 u. de pilas chicas.-
DN12	1418	2004	04/08/2004	Gendarmería Nacional	1-lote de juguetes plástico (131 unidades).-
DN12	1542	2004	30/08/2004	Dirección General de Aduanas	2-unidad de duchas elètricas 1-par de zapatillas 1-par de zapatos 1-lote de art. artesanal.-
DN12	1705	2004	20/09/2004	Gendarmería Nacional	3-Unidad de cadenas de corte p/motosierra 3-unidad de Bujías de encendido 1-Unidad de cuchilla tipo guadana.-
DN12	1708	2004	24/09/2004	Gendarmería Nacional	9-unidad de filtros de aire p/motores Isuzu.-
DN12	1886	2004	26/10/2004	Gendarmería Nacional	8-par de ojotas 9-unidad de pantalones dif. Modelos 3-unidad de gorros 7-unidad de bermudas dif. Modelos .-
DN12	1962	2004	11/11/2004	Gendarmería Nacional	220-unidad de corpiños 100-unidades de bombachas

DENUNCIA			INFRACCIÓN	AUTORIDAD APREHENSORA	DETALLE DE LA MERCADERÍA
Tipo	NRO.	AÑO			
DN12	1989	2004	18/11/2004	Gendarmería Nacional	2-unidades de ventilador de techo.-
DN12	2217	2004	15/12/2004	Gendarmería Nacional	33-Unidades de corpiños 12-pares de ojotas y sandalias 24-cajas de guirnaldas 3-unidades de cargadores p/celulares.-
DN12	25	2005	30/12/2005	Gendarmería Nacional	72-juguetes plásticos-
DN12	89	2005	08/01/2005	Gendarmería Nacional	12-unidad de gorros con viseras 17-unidad de corpiños 14-unidad de short p/caballeros 45-unidad de anteojos de sol.-
DN12	113	2005	13/01/2005	Gendarmería Nacional	12-unidad de lamparas a kerocen 2-pack x 4 u. de destornillador 2-unidad de cargadores p/celulares 10-unidad de tapas de termos 12-unidad de capacitares electrolíticos-
DN12	184	2005	21/01/2005	Gendarmería Nacional	7-par de ojotas 16-unidad de cargadores p/celular 4-cassettes y limpia cabezal .-
DN12	201	2005	26/01/2005	Gendarmería Nacional	10-unidad de pelotas 62-unidad de fundas y estuches p/celulares.-
DN12	481	2005	09/03/2005	Prefectura naval argentina	10-pack x 10 lamparas (focos) .-
DN12	508	2005	14/03/2005	Dirección General de Aduanas	100-unidades de relojes pulsera .-
DN12	701	2005	06/04/2005	Dirección General de Aduanas	32-unidad de pantalones p/niños 10-unidad de camisas p/niños 17-unidad de remeras 2-unidad de vestidos y pollera 1-jgo de sabanas 9-unidad de servilletas telas de algodón-
DN12	705	2005	11/04/2005	Dirección General de Aduanas	300-unidades de corpiños.-
DN12	1559	2005	22/07/2005	Dirección General de Aduanas	110-unidad de relojes pulsera p/damas y caballeros 7-unidad de batería p/celular 100-unidad de disco compatos C.D. (grabados).-
DN12	1581	2005	18/07/2005	Dirección General de Aduanas	3-unidad de fundas y estuches p/celular 5-unidad de carcaza p/celular 42-unidad de cargadores p/celular.-
DN12	1746	2005	05/08/2005	Dirección General de Aduanas	105-unidad de corpiños.-
DN12	1828	2005	14/08/2005	Dirección General de Aduanas	2-unidad de bolsos de viaje 2-unidad de ducha electrica 2-unidad de pelotas de futbolista 1-par de botín de futbool 1-par de ojota 2-unidad de juguetes plásticos 44-cj x 50 figuritas (naipes) 14-paq. X 100 bolsas vacías de polietileno .-
DN12	2696	2005	09/11/2005	Dirección General de Aduanas	12-unidad de short 2-unidad de pantalones 2-unidad de corpiños 2-par c/tira de ojotas 8-cajas y 48 cobres de hierbas medicinales 2-unidad de ventilador de pie 2-unidades de cargadores p/celular 21-unidad de porta celulares 1-unidad de pelotas de futbool 2-unidad de bolsos de viaje 8-unidad de carcaza p/celulares 2-paq. De cigarros en hojas de tabaco 96-atados de cigarrillos c/filtro.-
DN12	983	2005	12/05/2005	Gendarmería Nacional	1-conj. De alogodòn (pantalòn y buzo) 1-juego de sabanas 1-unidad de termo 2-unidad de ducha electrica 1-cjs x 10 unidad de cassettes sin grabar 5-unidad de corpiños 1-unidad de paraguas 8-unidades de juguetes 14-unidades de tuercas c/bulones 1-cartòn de cigarrillos2-paq. De hierbas
DN12	2811	2005	25/11/2005	Dirección General de Aduanas	1-unidad de lavadero de cocina (bacha).-
DN12	3052	2005	21/12/2005	Dirección General de Aduanas	6-calzados c/dama c/tira 3-cartones de cigarrillos.-
DN12	3066	2005	27/12/2005	Dirección General de Aduanas	11-unidades de pantalones 18-unidades de corpiños 18-unidades de bombachas.-
DN12	2292	2005	19/09/2005	Dirección General de Aduanas	54-bombachas 4-unidad de carcaza 14-cartones de cigarrillos.-
DN12	2258	2005	15/09/2005	Dirección General de Aduanas	7-unidad de bolsos 2-unidad de polleras 9-unidad de pantalones 4-par de ojoas c/tira.-
DN12	523	2005	09/03/2005	Gendarmería Nacional	58-unidades de bombachas 12-pares de medias p/niños 1-unidad de pantalones de jeans 3-unidades de gorros con viceras 1-jgo de sabanas 1-par de zapatillas 2-unidad de duchas electricas.-
DN12	402	2005	24/02/2005	Gendarmería Nacional	29-unidad de cinta metrica 1-par de parlantes.-
DN12	2098	2005	03/09/2005	Dirección General de Aduanas	99-pares de medias p/niños 6-unidades de corpiños 70-unidad de bombachas.-
DN12	1960	2005	23/08/2005	Dirección General de Aduanas	9-pares de ojotas c/tira 12-unidades de bombachas.-
DN112	2007	2005	25/08/2005	Dirección General de Aduanas	26-pares de zapatillas p/niños 16-unidades de corpiños 3-conjunto p/dama 51-unidades de bombachas y fajas.-
DN12	2012	2005	29/08/2005	Dirección General de Aduanas	1-unidad de bolsos 2-pares de zapatillas 5-par de clazados c/tira p/dama .-
DN12	2013	2005	27/08/2005	Dirección General de Aduanas	2-unidades de cubiertas p/automotor.-
DN12	1712	2005	28/08/2005	Gendarmería Nacional	1-unidad de ventilador de techo 2-unidad de termos de acero 1-unidad de porta termo .-
DN12	364	2005	16/02/2005	Gendarmería Nacional	20-unidades de espada de motosierra.-
DN12	2472	2005	12/10/2005	Dirección General de Aduanas	10-unidad de sillas desarmadas de madera (incompleta).-
DN12	665	2005	31/03/2005	Gendarmería Nacional	23-unidades de prta celulares 3-unidad de cargadores p/celulares 14-unidades de pantalones 2-unidad de toallas grande 25-pares de medias 20-unidades de corpiños 3-unidad de short deportivo 22-unidad de gorros 1-unidad de ducha electrica .-
DN12	2809	2005	26/11/2005	Dirección General de Aduanas	12-par de ojotas c/tira .-
DN12	1114	2005	26/05/2005	Gendarmería Nacional	20-unidades de sabanas 17-unidades de fundas 57-unidad de medibachas 30-unidades de medias finas 2-pares de zapatillas p/niños 4-pares de guantes 6-unidad de carcaza p/celulares 2-unidad de paraguas 1-unidad de pelotas 1-ducha electrica 1-frasco de cafè 2-pack de juguetes plastico 3-unidades de camperas 420-pares de medias 7-unidad de remeras p/dama 2-unidad de pantalon p/dama 13-unidades de corpiños 2-bolsasos chicos .-
DN12	1113	2005	26/05/2005	Gendarmería Nacional	14-unidades de corpiños 35-unidades de bombachas 12-unidades de slips 4-unidades de toallas 3-paq. De medibahcas 2-pares de zapatillas p/niños 2-unidad de cassettes 15-pares de guantes de lana 60-pares de medias 24-unidad de lapicas delineadores 5-unidades de porta
DN12	1676	2005	22/05/2005	Gendarmería Nacional	1-unidad de pelota 8-par de ojotas c/tira 1-par de zapatillas p/dama 14-unidades de juguetes 21-unidad de porta celulares.-

DENUNCIA			INFRACCIÓN	AUTORIDAD APREHENSORA	DETALLE DE LA MERCADERÍA
Tipo	NRO.	AÑO			
DN12	2856	2005	02/12/2005	Dirección General de Aduanas	49-unidades de porta celulares 22-unidades de cargadores p/celulares 4-unidad de carcaza.-
DN12	2850	2005	01/12/2005	Dirección General de Aduanas	12-unidad de bolsito tipo cartera 2-unidad de cinta metrica 7-unidad de relojes.-
DN12	1158	2005	02/06/2005	Gendarmería Nacional	1-unidad de pelotas de futbool 1-unidad de calculadora 1-unidad de pantalones jeans 1-unidad de pantalon 3-unidad de campera rompeviento .-
DN12	1065	2005	19/05/2005	Gendarmería Nacional	2-unidad de pantalòn tipo jardinero 1-unidad de pantalon de vestir p/dama 2-paquete de medibachas 4-pares de zapatillas 6-unidad de remeras 3-unidad de campera p/caballeros.-
DN12	1153	2005	01/06/2005	Gendarmería Nacional	8-unidades de cargadores p/celulares .-
DN112	1965	2005	19/08/2005	Gendarmería Nacional	30-unidades de baterias p/celulares.-
DN12	1926	2005	16/08/2005	Gendarmería Nacional	9-unidad de baterias p/celulares.-
DN12	1768	2005	01/08/2005	Gendarmería Nacional	2-unidad de red para voley 12-unidades de cintos de cuerina 1-unidad de balaza p/pesar alimentos 1-unidad de bolsos de viaje 1-par de botines 1-unidad de camisas 2-set de juguetes.-
DN12	2527	2005	20/10/2005	Dirección General de Aduanas	440-unidad de bisuteria (rosarios y pulseras de madera) 45-unidad de anteojos 10-unidades de porta celulares 5-unidad de carcaza 4-unidad de termos comunes 2-unidad de porta termos de cuero 1-caja de casettes para audio 2-unidad de control remoto 1-par de zapatillas p/niños 1-par de ojotas tipo sandalias 5-unidad de mosquiteros 1-unidad de ventiladores 11-unidad de corpiños 1-unidad de duchas 2-unidad de pelotas 1-unidad de
DN12	1155	2005	01/06/2005	Gendarmería Nacional	9-unidades de relojes pulsera 24-unidad de juguetes.-
DN12	363	2005	19/02/2005	Gendarmería Nacional	4-unidades de bolsos 31-unidad de camisas 32-unidad de polleras p/niñas 38-unidad de bombachas 5-unidad de corpiños 7-unidad de bermudas 3-remeras 1-unidad de camisas 40-unidades de anteojos 9-pares de zapatillas 13-unidad de vinchas y gomas p/ el cabello 72-unidades de alfileres de metal 230-unidades de boligrafos 33-unidades de llaveros 1-unidad de relojes pulsera 5-unidades de radio a bateria 48-unidad de bisuteria 1-mochilas escolares 2-unidades de juguees 86-unidades de articulos escolares.-
DN12	2034	2005	28/08/2005	Dirección General de Aduanas	6-pares de zapatillas p/niñas 3-unidad de duchas electricas 4-unidades de pelotas 10-par de sandalias y ojotas 3-unidad de pantalon p/damas 2-unidad de pantalon p/caballeros 7-unidad de camisas p/niños 8-unidad de corpiños 12-unidad de bombachas 3-unidad de fajas 5-unidad de fajas tipo corset 1-pollera 6-unidad de bolsos colgantes 3-unidad de medibachas 1-unidad de transformador de corriente 13-unidad de juguetes
DN12	178	2005	14/12/2005	Gendarmería Nacional	49-unidad de billeteras 9-blister de hebillas 119-unidad de cuchillos de cocina 19-docena de cubiertos de acero 64-unidad de platos de losa 49-unidad de juguetes 1-unidad de celular usado 7-kilos de tela tafeta teñida.-
DN12	2371	2005	27/09/2005	Dirección General de Aduanas	9-unidad de corpiños 2-unidad de pelotas de futbool 2-pares de botines de futbool 4-par de ojotas c/tira 1-par de zapatillas p/dama 1-unidad ducha electrica.-
DN12	2340	2005	23/09/2005	Dirección General de Aduanas	7-unidad de reloj despertador 7-unidad de calculadora 2-unidad de radio monoaural 2-unidad de gorros con viceras1-unidad de pantalon 2-mazos de figuritas en mazo de carta 4-unidad de tapas p/termo 15-potes de tinta p/pintar telas 26-potes de brillantina.-
DN12	1059	2005	19/05/2005	Gendarmería Nacional	108-pares de medias p/niños 1-juego de sabanas 1-pack x 24 pilas tamaño grande 2-paquete x 1 medibachas 1-unidad de pelotas de futbool 3-unidad de paraguas 1-unidad de ducha electrica.-
DN12	99	2005	24/01/2006	Dirección General de Aduanas	9-pares de ojotas 2-unidad de cinta metrica.
DN12	33	2006	05/01/2006	Dirección General de Aduanas	14-unidad de pantalon 12-par de ojotas c/tira 5-pares de zapatillas p/niños 6-unidad de camisas 1-unidad de remera con cuello 6-unidades de bombachas 3-unidad de corpiños 3-unidad de termos 1-unidad de radio grabador 1-unidad de juguetes plastico.-
DN12	77	2006	18/01/2006	Dirección General de Aduanas	8-unidad de gorros 1-unidad de radio grabador 3-paquetes de pinzas plastica p/ el cabello.-

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, Div. Aduana Clorinda.

e. 27/3 Nº 508.298 v. 27/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest.Exportacion	P.A.SIM/DESCRIPCION	FOB Unit.Declar.	FOB Unit.Ajust.	% Ajuste	Item/ Subit.	PERJ. FISCAL	METODO/MOTIVO
Do Amaral, Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000199-M	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.00	3.00	50.00	1	187.50	art 748 a)
Do Amaral Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A	27-23135350-5	05054EC01000219-F	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.00	3.00	50.00	1	75.00	art 748 a)
Do Amaral Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000361-D	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	26.05	art 748 a)
Do Amaral. Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A	27-23135350-5	05054EC01000410-V	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	55.20	art 748 a)
Do Amaral. Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000446-H	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	34.90	art 748 a)
Do Amaral, Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000450-C	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	18.85	art 748 a)
Do Amaral, Francisco	20-29798376-9	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000524-E	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	16.90	art 748 a)
Calafiore, José Rodolfo	20-10723101-4	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000217-D	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	168.00	art 748 a)
Calafiore, José Rodolfo	20-10723101-4	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000235-D	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	191.80	art 748 a)
Calafiore, José Rodolfo	20-10723101-4	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000385-J	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	81.90	art 748 a)
Franco de Lima, Clovis	23-92315043-9	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000172-D	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	200.02	art 748 a)
Ahel, Andrés	20-23030696-7	Piedrabuena, Luis	20-18265133-9	05054EC03000037-F	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.80	3.20	14.29	1	116.50	art 748 a)
Ahel, Andrés	20-23030696-7	Piedrabuena, Luis	20-18265133-9	05054EC01000153-C	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.80	3.20	14.29	1	29.00	art 748 a)
Schweikofski, Arturo César.	20-22952742-9	Renedo, Luis F.	23-23030655-9	05054EC03000044-D	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	965.64	art 748 a)
Schweikofski, Arturo César.	20-22952742-9	Renedo, Luis F.	23-23030655-9	05054EC03000047-G	0703.10.19.900T Cebollas frescas	.2.50	3.20	28.00	1	49.00	art 748 a)
Schweikofski, Arturo César.	20-22952742-9	Renedo, Luis F.	23-23030655-9	05054EC03000052-C	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.60	3.20	28.00	1	49.00	art 748 a)
Schweikofski, Arturo César.	20-22952742-9	Renedo, Luis F.	23-23030655-9	05054EC03000059-J	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	957.77	art 748 a)
Schweikofski, Arturo César.	20-22952742-9	Renedo, Luis F.	23-23030655-9	05054EC03000068-J	0703 10 19 900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	52.50	art 748 a)
Quensell, Nelson Ramón	20-23577119-6	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC03000089-M	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.80	3.20	14.29	1	27.50	art 748 a)
Quensell, Nelson Ramón	20-23577119-6	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000281-E	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	829.50	art 748 a)
Quensell, Nelson Ramón	20-23577119-6	Busse, María	27-05680483-0	04054EC01000470-D	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	502.25	art 748 a)
Quensell, Nelson Ramón	20-23577119-6	Busse, María	27-05880483-0	04054EC01000518-G	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	433.65	art 748 a)
Quensell, Nelson Ramón	20-23577119-6	Busse, María	27-05880483-0	04054EC01000524-D	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	52.50	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000067-G	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.00	20.00	1	73.12	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000076-G	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.00	20.00	1	33.75	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E	27-23894641-2	05054EC01000087-X	0703.10 19.900T Cebollas frescas	2.50	3.00	20.00	1	106.87	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E	27-23894641-2	05054EC01000105-W	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	250.25	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000131-V	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	245.00	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000143-B	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	152.25	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000164-E	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	246.75	art 748 a)
Flores, Myriam Graciela	27-21305023-6	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000180-C	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	49.87	art 748 a)
Agrello,Carlos Daniel	20-17579467-1	Sommer Khol, María	23-18787490-4	05054EC01000156-F	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	100.76	art 748 a)
Agrello,Carlos Daniel	20-17579467-1	Sommer Khol, María	23-18787490-4	05054EC01000158-H	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	50.75	art 748 a)
Saquian, José Oscar	20-06967907-3	Piedrabuena, Luis	20-18265133-9	05054EC01000171-C	0703.10.19.900T Cebollas frescas	1.80	3.20	77.78	1	315.00	art 748 a)
Andreu Productos Agricolas S.A.	30-66925934-0	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000270-C	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	52.20	art 748 a)
Andreu Productos Agricolas S.A.	30-66925934-0	Roleri, Cesar A.	27-23135350-6	05054EC01000284-H	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	26.00	art 748 a)
Andreu Productos Agricolas S.A.	30-66925934-0	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000327-F	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	78.45	art 748 a)
Andreu Productos Agricolas S.A.	30-66925934-0	Roleri, Cesar A.	27-23135350-5	05054EC01000388-M	0701.90.00.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	26.00	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000410-V	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	55.20	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000435-F	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	27.00	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000440-B	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	28.35	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000453-F	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	28.50	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000460-D	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	25.00	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000465-X	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	41.00	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000494-K	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	47.00	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000509-H	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	28.00	art 748 a)
Andreu , Mario Alejandro	20-24942781-1	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000525-F	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	45.00	art 748 a)
Castillo Duran, Marco Antonio	20-13128774-8	Sommer Khol, María	23-18787490-4	05054EC01000408-F	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	50.75	art 748 a)
Nesmaral S.R.L.	30-70864644-6	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000641-E	0701.90.19.900Q papas frescas	3.00	4.00	33.33	1	29.00	art 748 a)
Nesmaral S.R.L.	30-70864644-6	Didolich, Adrian C.	20-25535976-3	05054EC01000642-F	0701.90.19.900Q papas frescas	3.50	4.50	28.57	1	29.00	art 748 a)
Bronstrup, Paulo Vilmar	24-93913391-3	Morgenstern, Marta E.	27-23894641-2	05054EC01000528-X	0703.10.19.900T Cebollas frescas	2.50	3.20	28.00	1	750.85	art 748 a)

Lic. CARLOS J. VILLALBA, Jefe Sec. Fisc. y Valor Exportación, Región Aduanera Posadas. — Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 27/3 Nº 508.297 v. 27/3/2006

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3º) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso Nº 136 destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales de Menores números 1 y 2 de la Capital Federal

Doctores Jorge Ariel María Apolo, Ricardo Angel Basilico, Eduardo Ariel Belforte, Claudia Andrea Berlín, Javier Alejandro Buján, María Rosa Cassara, Carla Cavaliere, Néstor Guillermo Costabel, Roberto Abel Durán, Fernando Adolfo García, Pablo Gustavo Laufer, Mirta Liliana López González, María Cecilia Inés Maiza, Luis Oscar Márquez, Alejandro José Miguel Toffoli, Fernando Eugenio Pisano, Sergio Eduardo Real y Carlos Federico Santacroce.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 7 de abril de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Buenos Aires) en el horario mencionado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — EDUARDO D. E. ORIO, Presidente.

e. 27/3 Nº 508.165 v. 29/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30612056249	INDUMENTARIA ANDINA SA	015	ALSINA 1771 - SAN MARTIN - (1650) –Prov. Bs As	014486/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
30709229156	FULL PRINT SOC. DE HECHO DE REINHARDT SABRINA Y ROJAS CAPCHA FAUSTO	016	AV. ROLON 1892 - BOULOGNE - (1609) PROV. BS. AS. -	015192/0

Cont. Púb. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a/c Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 27/3 Nº 508.527 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 - Artículo 6º

C.U.I.T	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Marz/06	Abr/06	May/06	Jun/06
30-70878011-8	Constructora Perfomar SA – Sogesic SA UTE	100	100	100	100

C.P. BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 27/3 Nº 508.530 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959 DECRETO Nº 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20024540643	NICOLAU, PEDRO	21/04/2003	23/01/2004
20078908832	FRITZLER, GUALTERIO	21/04/2003	23/01/2004
20078778378	KATZ, MARCOS	21/04/2003	23/0120/04
20149370219	LINGUA, JUAN CARLOS	21/04/2003	23/01/2004
20162014405	MATHIEU, LUIS ANTONIO JESUS	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY , Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 27/3 Nº 508.532 v. 27/3/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20052635722	BENITO RAUL BENITO	272	ALTOLAGUIRRE N° 2310 CORDOBA CP5012	271792/1
20259180903	PERALTA SERGIO FABIAN	602	AV CASTRO BARROS S/N - CHAMICAL- CP.5380	601808/4
20276380223	ISAIA DAVID	276	ESPAÑA 611-6120-LABOULAYE-CBA.-	275073/2
27044269762	IBAÑEZ ANA AGUSTINA	941	SHIPTON 1460 - CONCEPCION CP 4146 - TUCU	940130/0
27053641445	MARIA MERCEDES YARYEZ	921	SAN MARTIN Y JESUS FERNANDEZ	920301/0
27246359240	BECCERECA CAROLINA PAOLA	273	LA RIOJA N° 345-2645-CORRAL DE BUSTOS	272147/3
30709490660	IMPRENTA VISION S.H. DE TIERLI	682	LOTE "B" MANZANA 10 - CNTE ANDRESITO	681092/6

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nø 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
27100604227	PASQUINI ALICIA LUJAN	870	DORREGO 1439 (2919) VILLA CONSTITUCION	869367/6

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 27/3 Nº 508.635 v. 27/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2006 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-59272454-1	IPESA S.A.	3/3.2	SI		
30-59272454-1	IPESA S.A.	5/5.11	SI		
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			TDG 927
30-62022981-0	QUIMICA CASEROS S.R.L.	4/4.1		SI	
30-59848789-4	REFRISA S.A.	4/4.3		SI	
30-70755062-3	TEXACO ARGENTINA S.A. PRODUCTOS DE PETROLEO	3/3.5	SI		
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			BII 907
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			CDB 329
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			CLJ 154
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			DHG 210
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			DUW 845
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			EKR 752

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/3 Nº 508.636 v. 27/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EXCLUSION

ANEXO B

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
RESOLUCION GENERAL Nº 1104 - ARTICULO Nº 12
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			TGD 927

Cont. Púb. REBECA CLAUDIA ARTSTEIN, Jefe (Int.) Departamento Especializado en Sectores Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 27/03 Nº 508.637 v. 27/03/2006

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL RIO CUARTO

Expte. Nº 06-J-05

La Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Cuarto, hace saber que mediante Resolución Interna Nº 01/2006 ha dispuesto la destrucción de los expedientes del Tribunal a su cargo correspondientes a las Secretarías: en lo Criminal y Correccional —Años 1971/1976 (Nº de causas: 503); Leyes Especiales — Años 1974/1995 (Nº de causas: 4949); en lo Civil, Comercial y Laboral — Años 1977/1995 (Nº de causas: 473). A los fines de que los interesados en la conservación de alguna pieza procesal o causa en particular, puedan peticionarla dando fundamento de las razones para ello, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación. Todo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 17, 19 y 23 del Dcto. Ley 6848/63 y la Ley 18.328. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación. Río Cuarto, ocho de marzo de dos mil seis. — MONICA C. SANCHEZ de MEDINA CABRAL, Secretaria.

e. 27/3 Nº 508.247 v. 29/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 6/2006

Decisión CMC Nº 1/2004 (44º Protocolo Adicional al ACE Nº 18)

Bs. As., 21/3/2006

De acuerdo con las Notas de fecha 23 y 24 de Febrero de 2006 de la Dirección Nacional de Política Comercial Externa dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, caratulada por Actuación Nº 13668-8-2006, y el 44º Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 suscripto por la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Parte del MERCOSUR, el cual incorpora la Decisión Nº 1/2004 del Consejo del Mercado Común relativa al Régimen de Origen del MERCOSUR, se informa:

1. Vigencia: desde el 26 de febrero de 2006.

2. Deroga:

- Decisiones CMC Nº: 06/94, 05/96, 16/97, 03/00, 41/00, 04/02, 24/02, 18/03 y 35/03.

- Resolución GMC Nº: 27/01.

- Directivas CCM Nº: 08/97 y 04/00.

- Protocolos adicionales al ACE 18: VIII, XIV, XXII, XXIV, XXVII, XXXV, XXXIX y XL.

Cabe mencionar que aquellos Certificados de Origen que hubieran sido emitidos con anterioridad a la puesta en vigencia del Protocolo en trato, deberán ajustarse a la normativa vigente al momento de su emisión.

Se deja constancia que el citado Protocolo podrá ser consultado en la Página www.afip.gov.ar, adjunto a la presente Nota Externa.

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 27/3 Nº 508.525 v. 27/3/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

NOTA EXTERNA Nº 5/2006

Modificación Nota Externa Nº 7/2004 (SDG LTA).

Bs. As., 21/3/2006

VISTO lo instruido por la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL a través de la Nota Nº 56 de fecha 10 de Febrero de 2006, caratulada por Actuación Nº 13332-6-2006, con relación a la entrada en vigencia del Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, se hace saber que corresponde sustituir la redacción de los puntos 3 y 8 de la Nota Externa Nº 007/2004 (SDG LTA) (DV ORCO), relativa a la Certificación de Origen aplicable al Acuerdo sobre Política Automotriz Común con Brasil (XXXI Protocolo Adicional al ACE Nº 14), los que quedarán redactados como se indica a continuación:

Punto 3: "Para los productos indicados en el Apéndice I del XXXI Protocolo Adicional al ACE Nº 14, artículo 1º literal j) excepto los conjuntos y subconjuntos, se aplicará la Regla General de origen MERCOSUR, según lo establecido en el "CUADRAGESIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 18 (Capítulo III, artículo 3º inciso (según corresponda))".

Punto 8: "A los efectos del control del Certificado de Origen será de aplicación la Decisión CMC Nº 01/2004 Anexo IV apartado A "CONTROL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN".

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Control Aduanero, Dirección General de Aduanas.

e. 27/3 Nº 508.523 v. 27/3/2006

AVISOS OFICIALES
Anteriores



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 15

Bs. As., 1/3/2006

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General de 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. 9º ap. c), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto la debida publicidad;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

1. Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otrogadas con anterioridad al 1 de marzo de 2002, a partir del vencimiento del plazo que se fija en el punto 4 de la presente.

2. Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

3. Hacer saber al Departamento Sistema y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

4. Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial. A sus efectos líbrese oficio al Boletín Oficial en los términos de la Resolución Nº 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

5. Protocolícese y hágase saber. — EMILIO LISANDRO FERNANDEZ, Presidente.

e. 21/3 Nº 507.969 v. 28/3/2006

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Perú 103 - Capital Federal

NOTIFICASE a la Sra. Beatriz CASTILLO, la Resolución CNC Nº 3163/99, dictada en el Expte. Nº 11.301/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º — Aplicar el comiso a una bandeja giradiscos marca TECHNICS, modelo SL-BD20, número de serie 3 CB46615, sin tapa; un auricular marca DIGITAL, sin modelo ni número de serie; un micrófono marca PHILIPS, modelo SBCMD100; una doble cassettera marca JVC, modelo TDW103, número de serie 10692067, deteriorada, sin tapas cassetteras; una cassettera marca PIONER, modelo CT-S210, número de serie MF2600624, deteriorada, sin tapa cassettera; ciento cuarenta discos compactos de música variada; catorce cassettes de música variada; doce discos L.P. de música variada; un excitador de construcción artesanal con dos instrumentos en su frente de 13 x 20 x 36 cm.; una fuente de alimentación marca ELECTRONICA, sin modelo ni número de serie; un transmisor de construcción artesanal de 13 x 20 x 36 cm.; una consola digital Sampling Mixer, marca BETTER, modelo PDM-90EV, número de serie 000667; un ecualizador gráfico marca PIONNER, modelo GR-333, número de serie MD17419625; una compactera marca TECHNICS, modelo SL-PG440, número de serie OE4IF60070; un auricular sin marca ni modelo; un micrófono marca SHURE, modelo PROLOGUE 12H; trece discos compactos de música variada y dos cassettes de música variada, pertenecientes a FM TOP, propiedad de la Sra. Beatriz CASTILLO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Nº 22.285 y estar encuadrada en los términos de la Resolución Nº 418 COMFER/96, por los motivos expuestos en los considerandos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 33 del Dto. Nº 1185/90 y sus modificatorios, el acto dictado agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo cual y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84 y 94, se podrán articular los recursos de reconsideración o alzada dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 23/3 Nº 508.202 v. 28/3/2006

REVISTA DE LA
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

De aparición semestral, con servicio de entrega de boletines bimestrales

CONTIENE

DICTAMENES DE LA PROCURACION

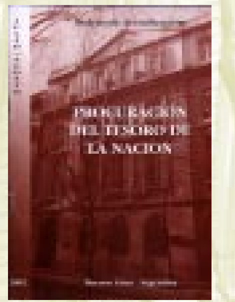
Incluye sumarios, con doctrina de los dictámenes ordenados temáticamente, con índices numéricos y de disposiciones legales; así como el texto completo de aquellos dictámenes de mayor relevancia.

DOCTRINA Y TRABAJOS DE INVESTIGACION

Trabajos de doctrina, notas de investigación y reseñas de jurisprudencia administrativa y judicial sobre temas de actualidad vinculados principalmente al Derecho Administrativo o Constitucional.

JURISPRUDENCIA Y TEXTOS NORMATIVOS

Seleccionados por su novedad e importancia con sus correspondientes índices para facilitar la consulta.



Nuevo formato con una distribución diferente para que usted pueda contar con más información.

La suscripción del año 2003 incluye el tomo del DIGESTO, que contiene la doctrina de la Procuración del Tesoro desde el año 2000 al año 2002, inclusive.

Precio de la suscripción $ 200 por año
Usted podrá suscribirse en la casa central de LA LEY
-Ente Cooperador Ley 23.412-
Tucumán 1471 - 3º piso - (1050)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4378-4766/7 / www.laley.com.ar
o en las sucursales de la Editorial en todo el país



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

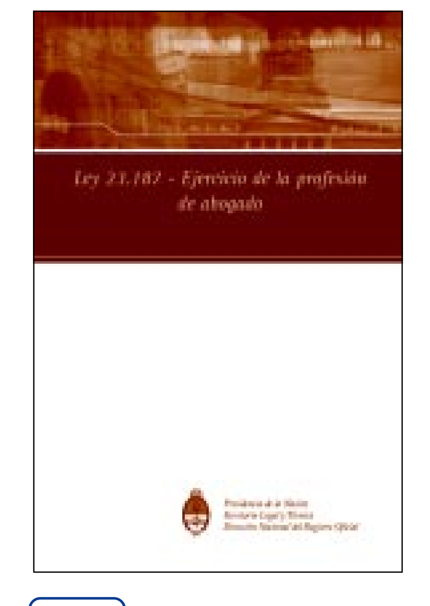
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



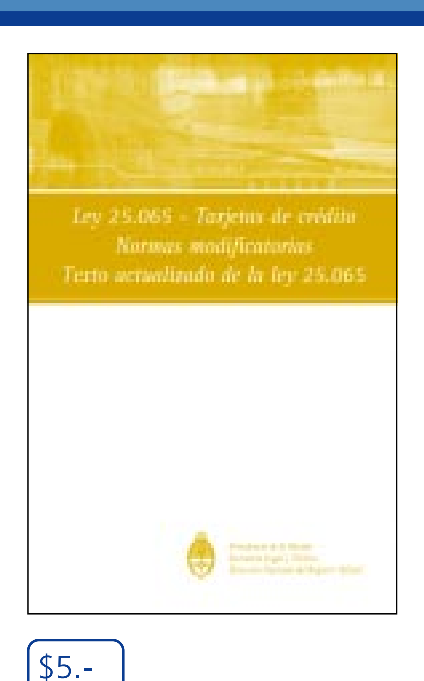
→ Colección de Separatas
Textos actualizados de consulta



$5.-



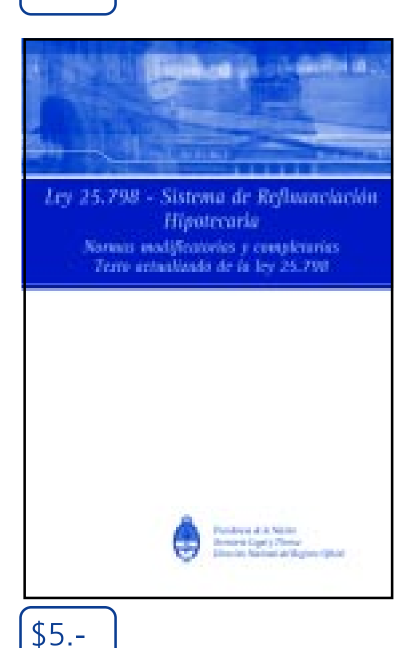
$5.-



$5.-



$5.-



$5.-

La información oficial, auténtica
y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)